

2. EL «SEGUNDO AUGE» DE LA MESTA EN EL SIGLO XVIII

2.1. De la fundación del Honrado Concejo a la depresión de los Austrias Menores

La mayoría de los autores convienen en que la práctica de la trashumancia de largo alcance en la Península Ibérica es producto de factores geográficos. La morfología y el clima han propiciado la alternancia estacional de pastizales complementarios entre las *Sierras* castellanas y los *Extremos* del Meidiodía. En lo que ya no están tan de acuerdo es en fijar los factores temporales que convierten en actividad económica común los desplazamientos semianuales de ganado; es decir, los tratadistas mesteños disienten del contexto histórico en el que nace la gran trashumancia.

De esta forma, ha sido una constante la alusión a la hipótesis de una trashumancia prehistórica desde distintas disciplinas: juristas y agraristas como Joaquín Costa remontan a los íberos el origen de las comunidades de pastos y la aparcería pecuaria; arqueólogos como Blas Taracena y Luis Pericot vinculan las migraciones ganaderas a nuestros mitos y pueblos de la antigüedad clásica paralelamente a la circulación análoga que los romanos efectuaban por sus «calles *pastorum*»; el arquitecto Vicente Paredes Guillén llegó a identificar los *framontanos* o *verracos* con hitos que señalizaban las vías pecuarias de las tribus celtíberas...

Sin embargo, sin desechar la posibilidad de antiguas tras-

terminancias que tienen su continuidad y un reflejo documental en el Fuero Juzgo visigótico, nos parecen harto difíciles las grandes derrotas ganaderas en un clima de particularismo tribal y guerra endémica que haría de los bienes semovientes uno de los objetivos prioritarios de una «economía de robo» fronteriza.

Más acertado se nos antoja retrasar el nacimiento de la gran trashumancia hasta el siglo XII, cuando en pleno proceso de Reconquista y repoblación los reinos cristianos establecen los primeros asentamientos permanentes en los pastizales situados al sur del Tajo y adoptan una *solución ganadera* para «humanizar» los territorios recién incorporados, emplear el ganado junto con el grano en uno de los medios de pago de unas economías con escasa circulación y volumen monetario, y poder proteger mejor las reses que los campos de las «razzias» musulmanas.

La aparición de una política rural —las *esculcas* y *rafalas* de los fueros y cartas pueblas— que protegía a los rebaños en sus marchas, así como la concesión de exenciones y privilegios reales de paso y pasto a nobles y monasterios, marcan el paso a la clásica trashumancia sistematizada. Este proceso de reglamentación ganadera culminará con la fundación del *Honrado Concejo de la Mesta* mediante los privilegios de Gualda, dados por Alfonso X en el año 1273, y completados por una normativa unificadora de los *montazgos* y *servicios* que gravaban el tránsito de los rebaños.

La Cabaña Real no requirió así de una fusión de las numerosas *mestas* o reuniones locales de ganaderos, sino que contaba con una institución propia, dotada de franquicia y exenciones para un mejor fomento de la granjería lanar, y quedaba definida como el conjunto de ganados del reino y sus dueños situados bajo el amparo del monarca en el uso de prerrogativas mayestáticas¹.

El período bajomedieval depara a la Mesta una progresi-

¹ Los privilegios alfonsinos de 1273 aparecen reproducidos en A.H.N., *Mesta*, Libs. 297 a 300 (repetidos), *Quaderno de Leyes de... 1731*; y en 1914 fueron publicados por Julius Klein en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXIV, pp. 202-219.

va dotación institucional, en base a una legislación proteccionista emanada de las confirmaciones de privilegios reales, a la creación de una burocracia interna propia y de una jurisdicción privativa, en la que la piedra angular del sistema son los Alcaldes Mayores Entregadores y sus Audiencias itinerantes.

A la par que el proceso de desarrollo legal, viene a dinamizar el subsector ganadero un fenómeno revolucionario en la crianza, como es la selección de la raza merina, que proporciona una materia prima con una cotización altamente apreciada en los mercados nacionales e internacionales. De forma que cuando se remonte la curva de la coyuntura depresiva del siglo XIV, el aumento de la demanda textil, la producción fabril y la expansión de mercados impulsan un desarrollo sin precedentes de la ganadería lanar, en adelante ya convertida en «granjería merina». Los beneficios que este ramo remitía a la Hacienda regia y a ganaderos y comerciantes llevaron a calificarlo en los documentos como la «principal sustancia destos Reynos»².

El proteccionismo a la corporación mesteña culmina con los Reyes Católicos. En el plano fiscal se abolieron los arbitrios locales considerados como injustos, que habían proliferado con los Trastamara, y se reglamentó el cobro del servicio y montazgo. El aparato administrativo y judicial del gremio se vio reforzado cuando los Corregidores pasaron a ayudar a los Alcaldes Entregadores en sus actuaciones punitivas. Por fin, la importante y polémica ley de posesión de 1501 incidirá sobre el medio rural privilegiando a los ganados sobre la labranza, al tiempo que las codificaciones de los consejeros Malpartida y Palacios Rubios vinieron a reforzar la institución pecuaria³. Se trata de lo que podemos llamar el «primer auge de la Mesta».

Con los primeros Austrias asistimos a una mutación en la composición social del gremio, al infiltrarse en el mismo ricos propietarios *riberiegos* que desplazan a los *serranos*, los au-

² Estos aspectos se hallan desarrollados en mi tesis *El Honrado Concejo de la Mesta en el Antiguo Régimen (1700-1836)*, Madrid, U.A.M., 1986, Tomo I.

³ Julius Klein, *op. cit.*, pp. 94-95, 215-234, 277-280 y 359-360.

téticos trashumantes de primera hora, del disfrute de pastizales sin competencia y comienzan a manejar la política mesteña⁴. A partir de aquí tiene lugar un paulatino proceso de concentración de riqueza ganadera en manos de grandes propietarios, que reestructuran sus explotaciones trashumantes, en las que tienen cabida en calidad de asalariados los pastores más modestos y sus pequeños hatos.

La expansión agrícola, que lleva a la venta de baldíos y ocupación de comunales, el aumento de rompimientos de dehesas y cañadas, repercute en la disminución de los contingentes trashumantes. Ello sirvió a Klein y a sus seguidores para hablar de una paulatina «decadencia mesteña» que enlazaría con la depresión del siglo XVII. Sin embargo, hoy los autores hablan más de un reajuste económico, en el que el subsector ganadero sufre una remodelación, si bien son ciertas la disminución del censo en la Cabaña Real o las trabas puestas a la ganadería lanar y denunciadas por el *arbitrista* Miguel Caxa de Leruela⁵. Mas el mantenimiento del buen estado financiero interno y la elevada cotización de la lana merina permitieron a los propietarios semovientes capear el temporal de la crisis y mantener rentables sus explotaciones merinas.

2.2. La recuperación de las explotaciones trashumantes (1700-1759)

La trayectoria del Honrado Concejo bajo la dinastía borbónica venía siendo examinada a partir de las tesis de Klein sobre la «decadencia mesteña» desde la «época de mayor esplendor en el siglo XVI»⁶. No obstante, en los últimos tiem-

⁴ Véase Ramón Carande: *Carlos V y sus banqueros*. Madrid, 1965, pp. 38-39, y Felipe Ruiz Martín: «Pastos y ganaderos en Castilla: La Mesta (1450-1600)», en *Prato I*, 1974, pp. 271-285.

⁵ Miguel Caxa de Leruela: *Restauración de la abundancia de España*. Nápoles, 1631; reed. en Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975.

⁶ Notables excepciones a esta regla de evitar o minimizar el estudio del subsector ganadero en la época borbónica, las constituyen los artículos de Angel García Sanz: «La agonía de la Mesta y el hundimiento de las ex-

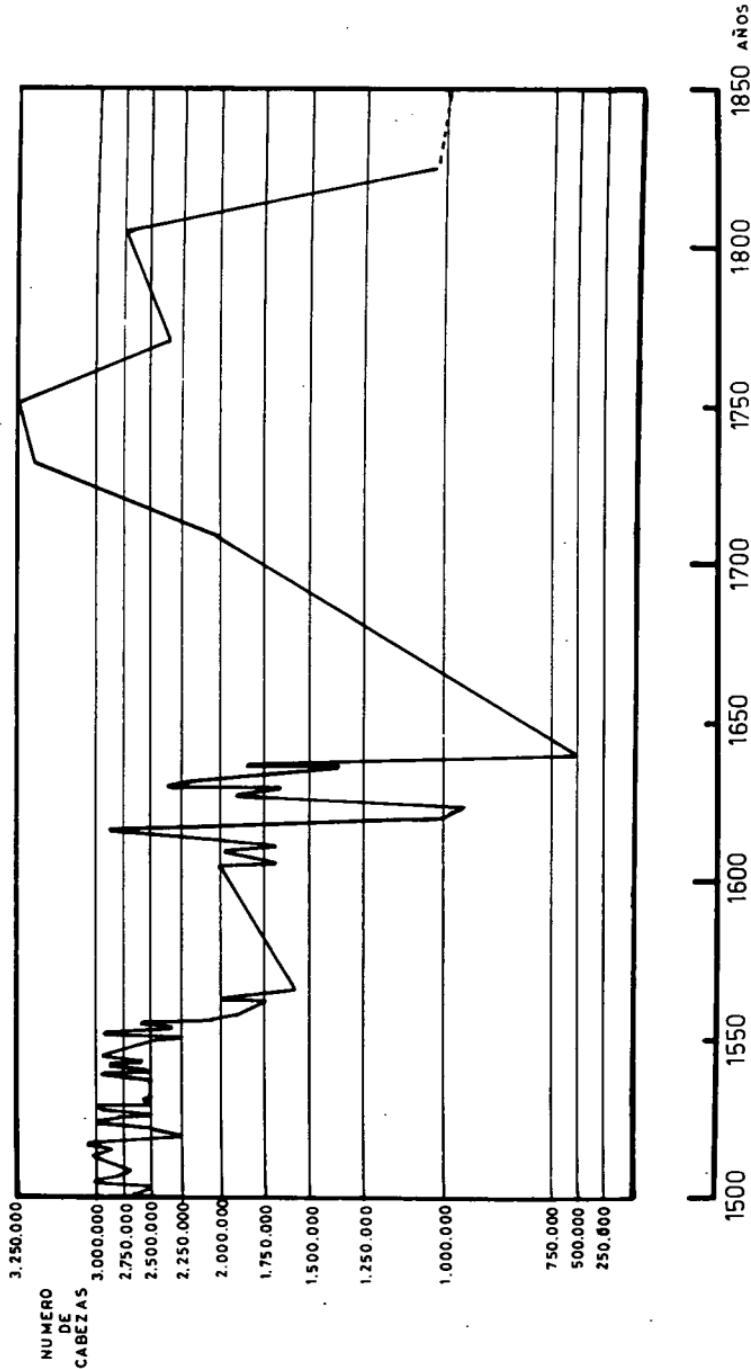


Fig. 1. Evolución de los contingentes trashumantes.

pos se ha esbozado la idea de una Mesta todavía poderosa, como avalan las estadísticas ganaderas y los mismos ataques de los ministros «ilustrados», que no derrocharían en balde tantos esfuerzos por suprimir una institución privilegiada, anquilosada en las formas del Antiguo Régimen y contraria a las modernas ideas económicas que cifraban el desarrollo futuro del país en su crecimiento agrícola.

De ahí que en medio de este replanteamiento temático nuestra labor investigadora sirva para completar la historia del gremio lanar en sus últimos 136 años de vida, en los que pasará del punto álgido de obtención de los más elevados beneficios económicos hasta su liquidación final en pleno hundimiento de las cotizaciones laneras y transformaciones inherentes a la quiebra del Antiguo Régimen.

En este sentido podemos distinguir una doble cronología para el Concejo de la Mesta: de un lado, la que marca la marcha económica de las explotaciones trashumantes, íntimamente ligada a sus balances financieros anuales, donde la modificación de cualquier partida de «ingresos» o «gastos» repercute en la viabilidad rentable de las empresas ganaderas, y, de otro lado, la que dictan los acontecimientos políticos-institucionales, que permiten contraponer el tradicional proteccionismo a la ganadería castellana con el reformismo social carolino, impulsado desde 1759 por los más conspicuos representantes de la Ilustración española, amén de los vaivenes de regímenes subsiguientes a la Guerra de la Independencia hasta la caída definitiva de la monarquía absoluta.

Por consiguiente, a la hora de periodizar la historia mesteña en su etapa borbónica disociaremos las coyunturas económicas de las actitudes políticas hacia el gremio, para lo

portaciones laneras: un capítulo de la crisis económica del Antiguo Régimen en España», en *Agricultura y Sociedad*, núm. 6, enero-marzo, 1978, pp. 283-356; y de Enrique Llopis Agelán: «Las explotaciones trashumantes en el siglo XVIII y primer tercio del XIX: la cabaña del Monasterio de Guadalupe, 1709-1835, en Gonzalo Anes (ed.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura*. Madrid, Alianza-Banco de España, 1982, pp. 2-101.

cual procedemos a un examen de las variables que inciden en la granjería lanar, la contabilidad de las explotaciones trashumantes y la «política económica» desarrollada por los sucesivos gobiernos «ilustrados».

Con ello pretendemos demostrar que la Mesta, y en particular sus «empresas trashumantes», conocen un «segundo auge» durante el siglo XVIII que precede al definitivo declive decimonónico. Ahora bien, es en la misma «centuria de las luces» en la que se gestan toda una serie de factores adversos para el desarrollo de la gran trashumancia, que harán crisis con la nueva coyuntura económica y política creada tras la invasión napoleónica y las tentativas de implantar la revolución liberal-burguesa en España. Ello no es óbice para que hasta ese momento sigan siendo elevadas las cotizaciones de las exportaciones laneras y solventes los balances de las explotaciones merinas.

El primer síntoma de recuperación en el subsector lanar viene dado por el aumento de los contingentes de cabezas trashumantes, recogido en la figura 1 y la tabla 1, que pasan de la cifra cimera de 3.177.669 merinas en 1519 durante el «primer auge mesteño», a los 3.294.000 reses en 1746 y los 3.490.000 de 1765, techos de la cabaña mesteña trashumante en toda su historia⁷.

Por otro lado, la evolución de precios de los productos agrícolas y ganaderos denota unas buenas relaciones de intercambio para los mesteños hasta la década de los 60, como ejemplifica el «Libro de Fábrica» de la parroquia de Prádena (Segovia) donde tributaban las cuadrillas trashumantes del ochavo, como se refleja en la figura 2 y en el siguiente cuadro:

⁷ Las cifras proceden de los trabajos de Julius Klein, Jean-Paul Le Flem y Angel García Sanz, así como de los datos existentes en el A.H.N., *Consejos*, Leg. 7.074, 7.075, 7.086 y 7.087, y los planos correspondientes del *Memorial ajustado de Concordia... de 1783*. El dato de 4.500.000 merinas trashumantes en 1796 que recoge C. P. Lastayrie en su *Histoire de l'introduction des moutons à laine fine d'Espagne*. París, s. a., p. 49, no parece muy probable, pues requeriría un crecimiento muy notable desde las 2.384.976 cabezas que hemos constatado en 1780.

Quinquenio	Corderos	Trigo	Lana fina	Lana basta
1700-1705	100	100	100	—
1706-1710	46	111,5	68,8	—
1711-1715	81,2	85,2	91,3	—
1716-1720	94,6	46,5	118,6	—
1721-1725	100	47,5	119	—
1726-1730	83,3	71	108,9	—
1731-1735	110,6	100	109,6	100
1736-1740	111,3	100,5	106,5	102,4
1741-1745	89,1	68,1	81,3	99,2
1746-1750	112,2	106,8	102	—
1751-1755	183,3	98,8	145,1	130,5
1756-1760	130	63,2	98,7	130,5
1761-1765	134	142	118,3	130,5
1766-1770	218,6	161,3	146	91,9
1771-1775	186,9	131,8	137,5	112,7
1776-1780	192	135,2	130,3	127,4
1781-1785	203,3	121	172,3	130,5
1786-1790	208	197,4	164,5	126,8
1791-1795	213,3	—	204,4	92,6
1796-1800	230	—	214,5	56,1
1801-1805	280	—	230,1	20,7
1806-1810	241,3	105,1	205,8	42,2
1811-1815	222,6	288,3	167,8	11,4
1816-1820	150,6	125	173,7	7
1821-1825	83,3	126,4	86,8	3,5
1826-1830	96	78,9	102	4,1
1831-1836	86,6	92,8	93,1	3,1

FUENTE: Archivo Parroquial de Prádena (Segovia), «Libros de Fábrica», núms. 26 y 27, 1709-1789 y 1790-18. Agradezco al párroco D. Alberto Espinosa Sarmiento las facilidades dadas para la consulta de estos fondos.

NOTA: Números índices con base 100 en el período 1700-1750 para el precio de los corderos, el trigo y la lana fina, y con base 100 en el quinquenio 1731-1735 para la lana basta.

Los precios de los productos de la ganadería trashumante en Prádena (Segovia) —véase tabla 2— mantienen un índice ascendente y superior al grano hasta mediada la centuria: los índices punteros de 183, 145 y 130 % para los corderos, las lanas finas y bastas respectivamente, destacan sobre el 98 % del

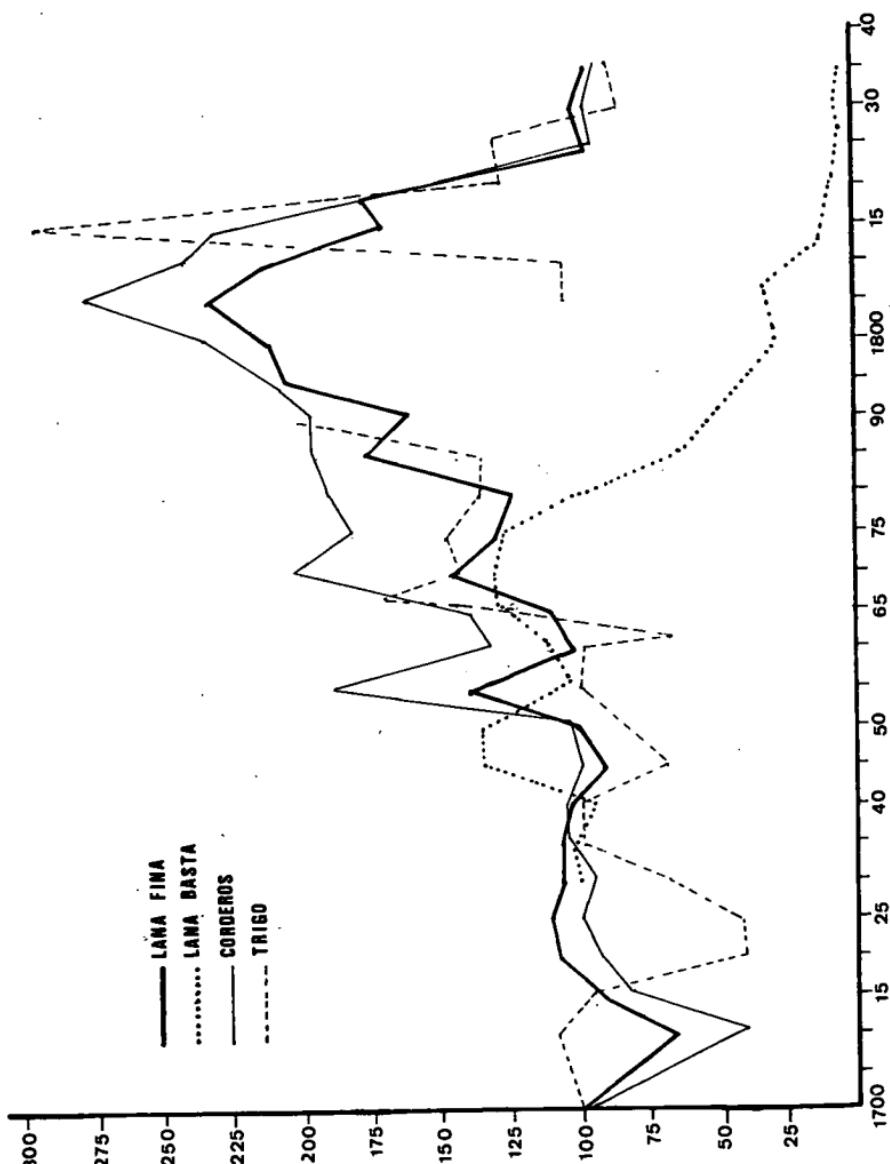


Fig. 2. Evolución de precios (1700-1836). Libro de fábrica de Prádena (Segovia).

trigo en el quinquenio 1751-1755. Por otro lado, los costes de los pastizales utilizados por la cabaña de El Paular en el mismo período, aun siguiendo una línea de crecimiento particularmente acusada en los *agostaderos* —véase tabla 5—, se mantenía en el 119 % para las yerbas de verano y el 76 % en las de invierno, si bien estas cifras traducidas a índices de costes por cabeza ya alcanzaban el 137 % para *veranaderos* y 90 % para *invernaderos*⁸. Por tanto, aunque la línea de evolución apuntada amenace con un cambio en los términos de intercambio, así como una merma de beneficios de las explotaciones merinas por la subida de un renglón de gastos tan importante como son las yerbas, esta primera mitad de la centuria depara cierta prosperidad al negocio lanar.

De forma paralela, el marco jurídico-político del país estaba cambiando de la mano de la nueva monarquía «administrativa». Con la muerte de Carlos II, el 1 de noviembre de 1700, finiquita en España la dinastía de los Habsburgo y se desencadena una lucha por el trono entre las potencias europeas. Los acontecimientos bélicos de la Guerra de Sucesión (1701-1714) afectan de forma directa al mercado lanero y a las actividades trashumantes, que necesitan de un marco pacífico para su buen funcionamiento, pues el estado de excepción incita a los campesinos y terratenientes al incumplimiento de las leyes pastoriles, obstruye el tránsito de la grey y colapsa las exportaciones.

Esto hizo que ganaderos y comerciantes se reuniesen en 1703 y decidiesen solicitar a las instancias reales el remedio a la alarmante elevación del precio de las yerbas y facilitar la salida de lanas al exterior ante las dificultades anexas al conflicto que se estaba librando en suelo peninsular. Las medidas a arbitrar propuestas pueden sintetizarse en dos:

- a) Que S. M. conceda ferias en julio y agosto en Agreda, Vitoria y otros dos puertos de Andalucía por determinar, con bajas de derechos tributarios en las lanas que se vendan y, una vez marcadas, puedan pasar en tiempos de paz y guerra a todas las naciones, aunque sean enemigas.
- b) Que se bajen los derechos a aquellas mercaderías

que S. M. permita entrar en estos reinos de los *extraños* y se reciban en trueque y parte de pago de las lanas.

La respuesta del monarca, toda vez que el Concejo de la Mesta abrazase la causa borbónica, fue que para dar salida a las lanas se estableciese una Compañía de Ganaderos formada por comerciantes y hombres de negocios de Francia, que se encargaría de colocar en los mercados internacionales la mitad de nuestras exportaciones laneras, quedando el resto a la suerte que le pudieran dar los mercaderes españoles⁸.

Las oligarquías locales, como ya sucediese en las guerras con Portugal del XVII, se sacuden la legislación mestaña recurriendo a un poder central contemporizador ante la indefinición de la correlación de fuerzas militares. En estos años proliferan los testimonios «subversivos» con el consentimiento acomodaticio de los poderes interinos:

- Memorial de 16 de diciembre de 1704, suscrito por el Procurador General de la Tierra de Salamanca, don Domingo Baras, para que se retire la Audiencia de la Mesta durante la guerra con el fin de aliviar a los vassallos de los inconvenientes de acudir como testigos a las solicitudes y averiguaciones de Mesta, y cargar con el alojamiento de soldados, tránsitos, conducciones de artillería y otras cosas útiles para la Guerra con Portugal. El Consejo Real concede retirar la citada Audiencia por espacio de dos años y sienta de este modo precedente.
- Memorial de 24 de diciembre de 1706, elevado por la villa de Montijo para romper una dehesa, con la disculpa de que la guerra hacía que sus vecinos tuviesen que sembrar granos en tierras de pasto para alimentarse en momentos tan críticos. La petición, reforzada

⁸ A. H. N., *Consejos*, Leg. 7.133, «Memorial del Honrado Concejo de 1703». En representación de todos los *hermanos mestieños*, redactan este documento los ganaderos y comerciantes de Madrid, junto a un ganadero de Soria y otro de León, reunidos en la posada del Castillo, pues los avatares bélicos impidieron la presencia de miembros de los otros dos Partidos y de *Tierras Llanas*.

por cartas de recomendación de la villa de Badajoz y del marqués de Bay, recibe respuesta afirmativa, pero sólo por el tiempo que durasen las operaciones bélicas.

- Memorial de 6 de marzo de 1707, en el que la ciudad de Toledo solicita se suspenda en sus tierra la «Visita» o Audiencia de Mesta, como ocurrió en Salamanca, por los dispendios que causaban las tropas. Se le otorga el permiso por un año.
- Memorial de 15 de septiembre de 1707, en el que los Sexmeros de la Tierra de Salamanca se quejan de la subida ostentosa de los arrendamientos en tierras y pastos a raíz de la guerra, pidiendo se minorasen aquéllos, sin que obtuvieran respuesta⁹.

Asimismo, en la Junta General de abril de 1708 se consumó el asentamiento de los antiguos *riberiegos* en la corporación, al permitirse el derecho a voto a los dueños de ganados trashumantes que aun viviendo en *Tierras Llanas* mantuviesen casa pobladas con familia propia en las Sierras¹⁰; disposición que se esquivará mediante el ejercicio de la doble *vecindad maniera* o simplemente será ignorada¹¹. Por otra parte, en ese levantamiento de las tierras del sur de la Meseta contra el orden mesteño que acabamos de ver no estarían ajenos algunos *riberiegos*, que mantendrán como un comportamiento constante el aprovecharse de los momentos de indeterminación legal para hacerse con pastizales.

Lo crítico de las circunstancias condujo al Real Decreto de 1710, que permitía a los ganaderos trashumantes desviar-

⁹ *Ibidem*, «Memorial de 1704 a 1707».

¹⁰ *Quadernos de Leyes de... 1731*, II, Ad. al Tít. I, X, p. 15.

¹¹ El pretendido catastrofismo de esta Real Resolución que defiende Nina Mickun en *La Mesta au XVIII^e siècle*. Budapest, Kiadó, 1983, pp. 141-145, pues propiciaba la concentración de la nobleza ganadera en la Corte y el sacrificio de los *serranos* a los intereses de la oligarquía feudal, no responde más que a la ignorancia del proceso de infiltración *riberiega* iniciado desde el siglo XVI, así como de la centralización borbónica que impulsa la emigración de una parte de la aristocracia y de la burguesía provincianas a Madrid, centro del poder político y económico.

se de las cañadas reales en sus desplazamientos semestrales por dehesas y montes, reservando viñas y sembrados para evitar al enemigo y dejar las vías pecuarias expeditas a las tropas, cuando no se vio interrumpido el ciclo migratorio quedando estancados los rebaños en *invernaderos* y *veranaderos*.

Este acuerdo se tomó tras reiteradas consultas de mesteros, en las que se informaba que la extensión de la guerra a Portugal impedía la ocupación de las dehesas situadas a cuatro leguas o menos de la raya fronteriza y, en cambio, los propietarios les exigían puntualmente el pago de los arrendamientos.¹²

En realidad, por esas fechas, el Honrado Concejo ya se había decantado por la causa borbónica y había anticipado a Felipe V 200.000 ducados «para la urgencia de la guerra», recibiendo como contrapartida inmediata la administración de la renta del *servicio y montazgo* mientras durase el conflicto.¹³

La vuelta a la normalidad de las cosas posibilita la recuperación de las empresas pecuarias y da paso a una etapa de auge de beneficios, al estabilizarse los costes de producción, favorecidos por los bajos precios de los cereales y por la todavía débil presión del crecimiento poblacional. Por eso, aprovechando la disposición favorable de un monarca en deuda con el Honrado Concejo y la revalorización de la lana fina en el concierto mercantil europeo, que hace de la producción de *lakens* en Leiden con materia prima castellana el mejor cliente, los dueños de bienes muebles reivindicaron una aplicación de los derechos de *posesión y tasa* que asegurase las yerbas.

De este modo obtuvieron una Real Cédula de 1720, por la que los arrendatarios de dehesas debían ajustarse a los precios existentes en 1692, ratificando el Auto Acordado de 1702, así como una Real Provisión en 1732, que prohibía la expedición de licencias para «tromper» pastizales, invalidán-

¹² A. H. N., *Mesta*, Leg. 248, núm. 68.

¹³ *Ibidem* nota 8, «Decreto del Gobernador del Consejo de 8 de febrero de 1713». En él se hallan las referencias a los anticipos que la Mesta hace a Felipe V desde 1707.

dose las roturaciones hechas desde 1633, excepto las otorgadas expresamente por el Consejo Real¹⁴.

La coyuntura de recuperación en la granjería merina se concreta en los balances favorables de las explotaciones trashumantes. En la tabla 3 detallamos para el período 1700-1794 el número de cabezas trashumantes, ingresos, gastos y beneficios de la cabaña monástica de El Paular. Los contingentes pecuarios se mantienen con pequeños altibajos en torno a las 40.000 cabezas —43.584 cabezas en 1700 frente a 39.223 en 1758—, con un acusado crecimiento entre 1724 y 1726 donde se rebasan las 60.000 reses y en 1731 donde se alcanzan las 52.000, lo que nos habla del mantenimiento y expansión del gran tamaño de la empresa cartuja¹⁵.

La producción y los costes medios anuales por cabeza, expresados en reales —véase figura 3—, aparecen sintetizados en el cuadro siguiente:

Quinquenios	Ingresos	Costes	Beneficios
1701-1705	25,7	12,9	12,1
1706-1710	20,6	10,4	10,2
1711-1715	34,1	12,2	21,9
1716-1720	37,5	14,1	23,4
1721-1725	26,8	12,4	14,4
1726-1730	31,4	15,2	16,1
1731-1735	34,5	16,7	17,8
1736-1740	39,3	15,5	23,8
1741-1745	39,3	15,6	23,6
1746-1750	34,7	15,7	19
1751-1755	39,3	16,7	22,6
1756-1760	36,1	18,2	17,8
1761-1765	—	—	—
1766-1770	27,7	16,5	11,2
1771-1775	20,4	16,3	14,1
1776-1780	17,5	15,8	1,7
1781-1785	—	—	—
1786-1790	42,9	21,2	21,7
1791-1795	27,1	25,7	1,3

FUENTE: A.H.N., *Clero*, Lib. 19.782 y Leg. 4.287.

¹⁴ A. H. N., *Mesta*, Leg. 247, núm. 23, y; A. H. N., *Mesta*, Lib. 301, Matías Brieva: *Colección de Leyes, Reales decretos y órdenes...*, Madrid, 1828, p. 22.

¹⁵ Los escritores mesteños consideraban la «mayor cabaña que se co-

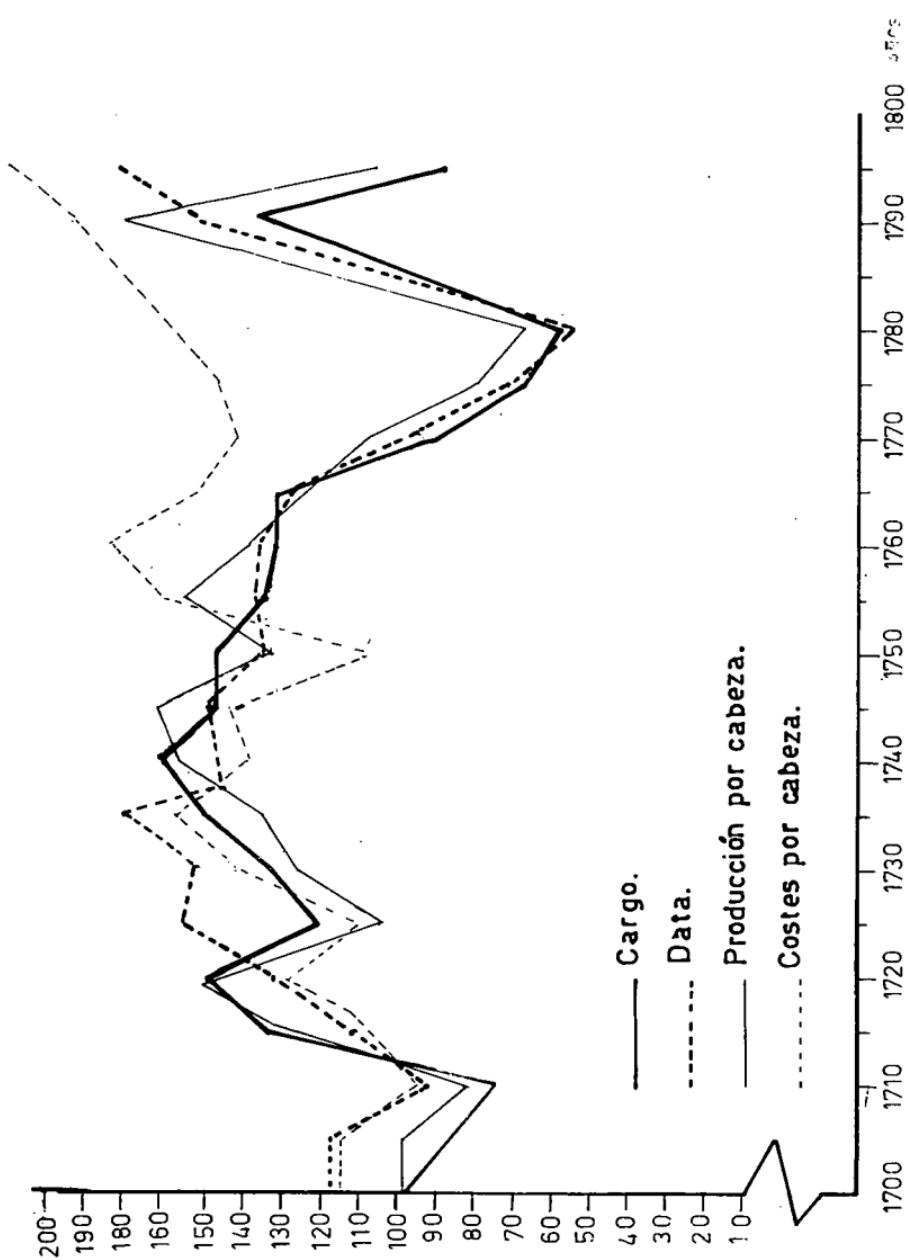


Fig. 3. Contabilidad de la cabaña trashumante del Monasterio de El Paular.

Los beneficios más altos se sitúan entre 1714-1720 y 1736-1745, superándose los 23 reales por cabeza como media, e iniciándose el descenso a partir de 1758. En ello fue decisivo el paulatino ascenso de las cotizaciones de las pilas de lana fina —véanse tabla 4 y figura 4—, que alcanzan los 73,7 reales/arroba como media para el período 1714-1720 y los 75,3 reales arroba entre 1736-1745, lo que supone el 120 y el 127 % de índices de aumento sobre valores del primer quinquenio del siglo.

Al mismo tiempo, permanecen estabilizados los precios de un coste de producción tan importante como eran los pastizales —véanse la tabla 5 y la figura 5—, con unos índices del 102 % para los *agostaderos* y 107 % para los *invernaderos* —103 y 107 %, respectivamente, en reales/cabezas en el período 1714-1720, y de 114 % para las yerbas de verano y 82 % para las de invierno— 115 y 83 %, respectivamente, en reales cabeza— en los años 1736-1745. Luego el distinto crecimiento entre los precios de la lana y el de los pastizales, a pesar de la amenazadora tendencia que apuntan los índices de los *veranaderos* y que será ratificada en la segunda mitad de la centuria explica en buena parte los «alcances» favorables de las contabilidades mesteñas.

La evolución de los precios y de los términos de intercambio entre los diferentes productos agrícolas y ganaderos que participaban en las empresas merinas, reflejada en la tabla 6 y en las figuras 6 y 7, es recogida por quinquenios en el siguiente cuadro sacado de la contabilidad monástica de El Paular.

noció en muchas edades» la del conquense D. Luis de Guzmán, que contaba 60.000 cabezas sin las crías, a comienzos del siglo XVII. Cit. por Miguel Caxa de Leruela, *op. cit.*, p. 41. Ni siquiera las cabañas de los monasterios de Guadalupe y El Escorial, que superarán las 25.000 cabezas, llegaron a aproximarse al tamaño de la de El Paular, que en 1726 registra 60.144 merinas.

Quinquenios	Carneros	Lana	Montañas				Extremos			
			Trigo	Cebada	Sal	Vino	Trigo	Cebada	Sal	Aceite
1700	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1701-1705	97,3	70,9	50,9	41,1	95,2	100	57,3	62,1	86,6	96,7
1706-1710	121,9	70,9	56,4	48,8	114,8	103	83,5	67	—	61
1711-1715	110,8	93,7	74,3	72,5	152,3	76,4	88,5	81,2	178,6	96,9
1716-1720	100,5	92,7	49	52,3	152,2	90,3	57,4	57,3	136,6	90,5
1721-1725	97,8	91,2	31,1	35,5	133,4	95,6	59,1	70,5	119,6	64,8
1726-1730	120,9	94,9	39,6	42,8	87,3	89,7	44,5	49,8	145,3	67,9
1731-1735	122,1	100,3	49,3	45,5	86	83,1	65,4	75,3	151,6	55,6
1736-1740	116,4	101	55,4	41,6	88,2	—	123,4	134	155,6	91,5
1741-1745	97,1	93,3	69,8	67,9	140	67,2	53,4	63,3	150	86,7
1746-1750	100,3	99	50,4	54,1	144,5	73,9	69,8	98,1	178,3	67,9
1751-1755	148,6	119,6	78	69	112	94,5	142,5	159,3	153,3	103
1756-1760	133,5	210,4	54,5	80,7	110,3	121,8	40,3	93,7	166,6	67,9
1761-1765	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1766-1770	176,3	133,8	92,4	68,7	100,3	155,4	166,7	151,5	162,6	144,3
1771-1775	114,5	141,5	84,8	76,1	130,3	99,1	101,5	100	167,6	150
1776-1780	—	—	92,9	101	130,5	128,8	—	—	168	153
1781-1785	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1786-1790	222,9	141,5	150,6	142,3	156	156,8	177,3	187,5	163,3	150
1791-1795	206,1	141,5	66,6	114,5	164	201,6	140,3	184,3	160	194

FUENTE: A.H.N., Clero. Lib. 19.782 y Leg. 4.287.

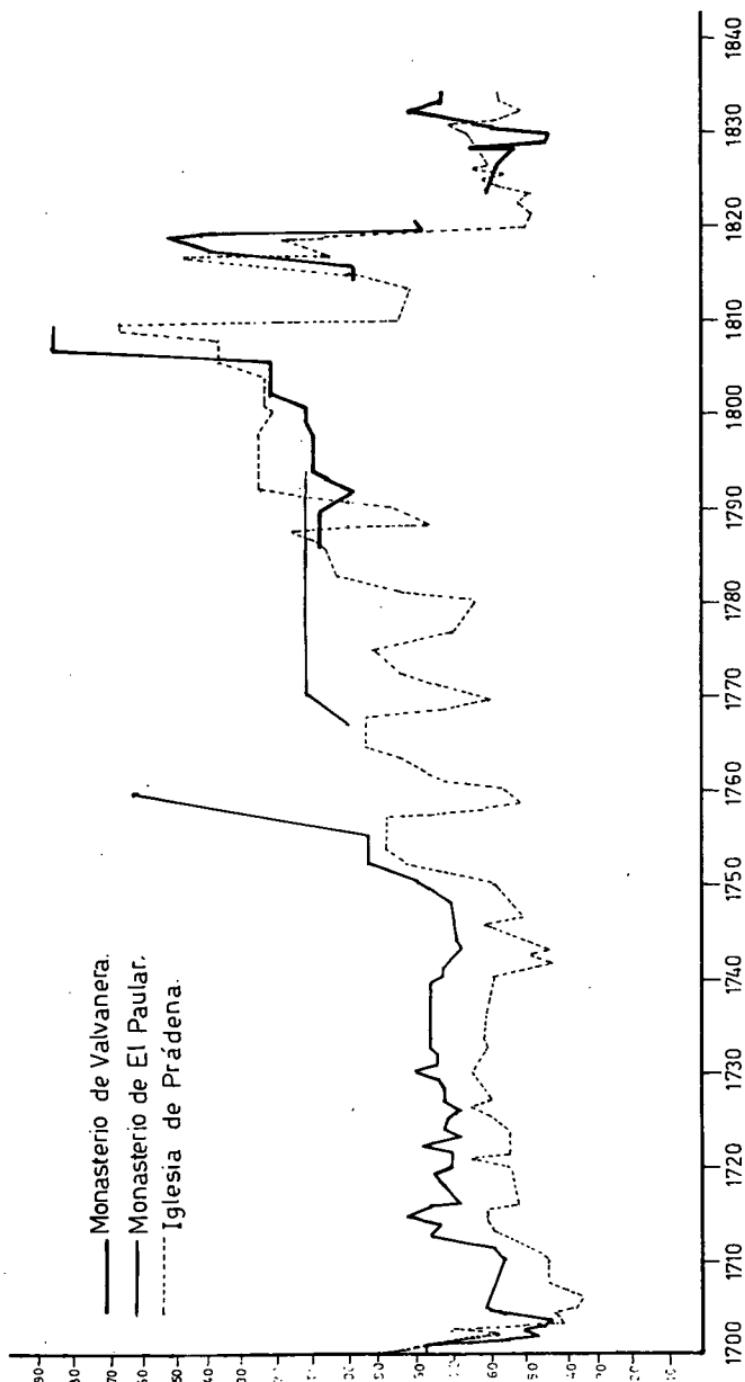


Fig. 4. Precios de venta de lana fina (1700-1836).

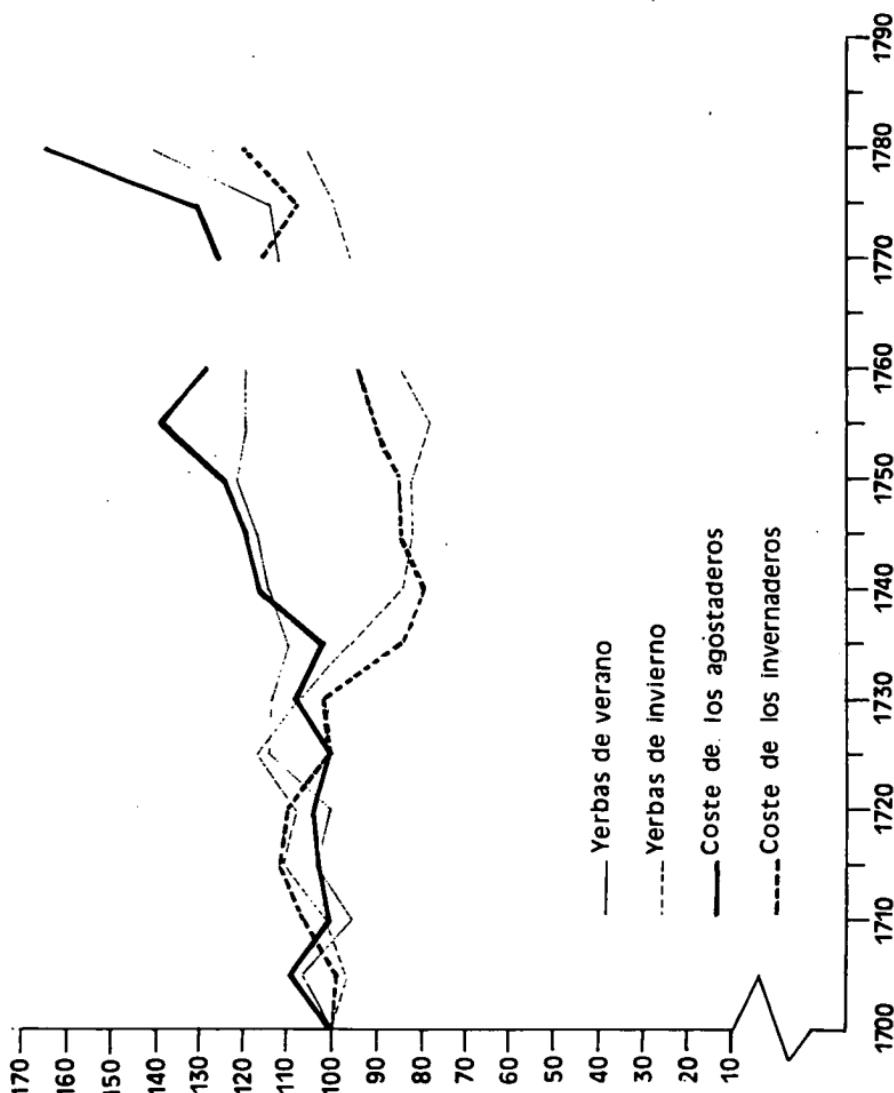


Fig. 5. Costes de los pastos del Monasterio de El Paular (1700-1780).

Los precios en «montañas» en las localidades leonesas y asturianas del grano y del vino se sitúan por debajo de la lana y la carne hasta la década de los 60: las coyunturas de alza de 1731-1735 y 1751-1755 para la lana (100 y 119 %) y para los carneros (122 y 148 %) se contraponen a los bajos precios del trigo (49 y 78 %), la cebada (45 y 69 %) y el vino (83 y 94 %) en los mismos períodos. Por el contrario, la sal supera en sendas ocasiones (años 1710-1725 y 1745-1750) a los productos ganaderos, iniciando una bajada coincidente con la máxima cotización de los vellones cartujos, que alcanza los 163,5 reales/arroba en 1758, lo que supone un índice de aumento del 210,4 % con respecto a los precios de 1700. La caída del precio de los cereales en las primeras décadas del siglo XVIII y su lenta recuperación también influyó en la disminución de los costes de producción de la cabaña de El Paular.

Por su parte, los precios en «estremos», en tierras cacereñas y pacenses, mantienen una misma trayectoria hasta la década de los 30, pero conocen dos grandes subidas en los granos entre 1736-1740 (123 % en el trigo y 134 % en la cebada, frente a 116 % en la carne y 101 % en la lana) y entre 1751-1755 (142 % en el trigo y 159 % en la cebada, frente a 148 % en la carne y 119 % en la lana). En ambos casos, la estabilización y subida del precio de la lana fina, con índices del 101 % entre 1736-1740 y 128 % entre 1751-1755, permitieron enjugar momentáneamente esta elevación de los costes de producción, pero no evitaron las inmediatas crisis del mercado de lana fina, con índices del 96 % de 1741 a 1750 para El Paular y del 63 % de 1756 a 1760 para la iglesia de Prádena¹⁶.

La contención de los precios de arrendamiento de los pastizales también contribuyó a la superación del alza de los cereales: en 1763-40 los *puertos* presentan un índice del 113 % y las *dehesas* del 84 %, mientras que en 1751-1755 los índices son del 118 y del 76 %, respectivamente¹⁷. Al tiempo que la cotización de los *invernaderos* se estancó e incluso se abar-

¹⁶ Véanse tablas núms. 4 y 6.

¹⁷ Véanse tablas núms. 5 y 15.

tó, la de los *agostaderos* siguió un camino ascendente, por lo que los mesteños trataron de conseguir infructuosamente que el *derecho de posesión* se aplicase también en las yerbas norteñas para depreciarlas y frenar el proceso roturador que acompañaba el crecimiento poblacional de la primera mitad del siglo XVIII.

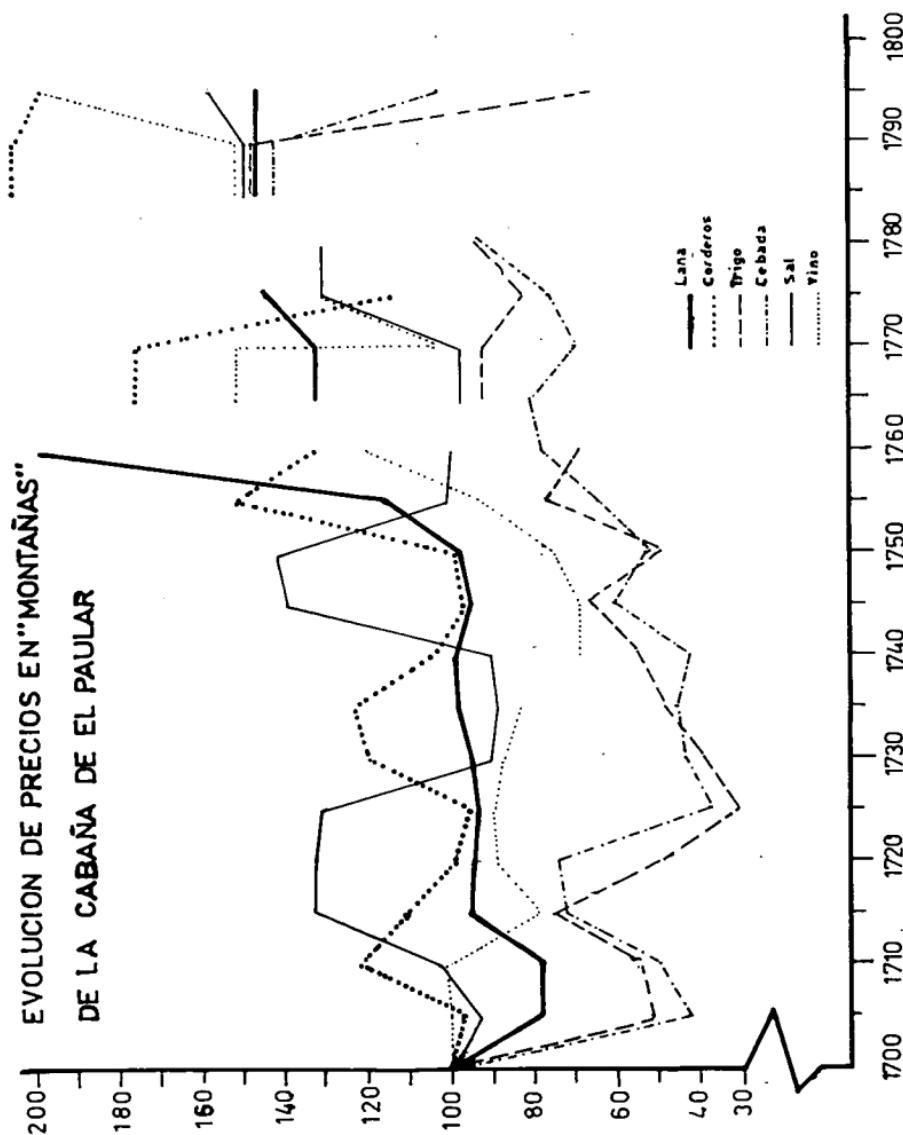


Fig. 6. Evolución de precios en «montañas» de la cabaña de El Paular.

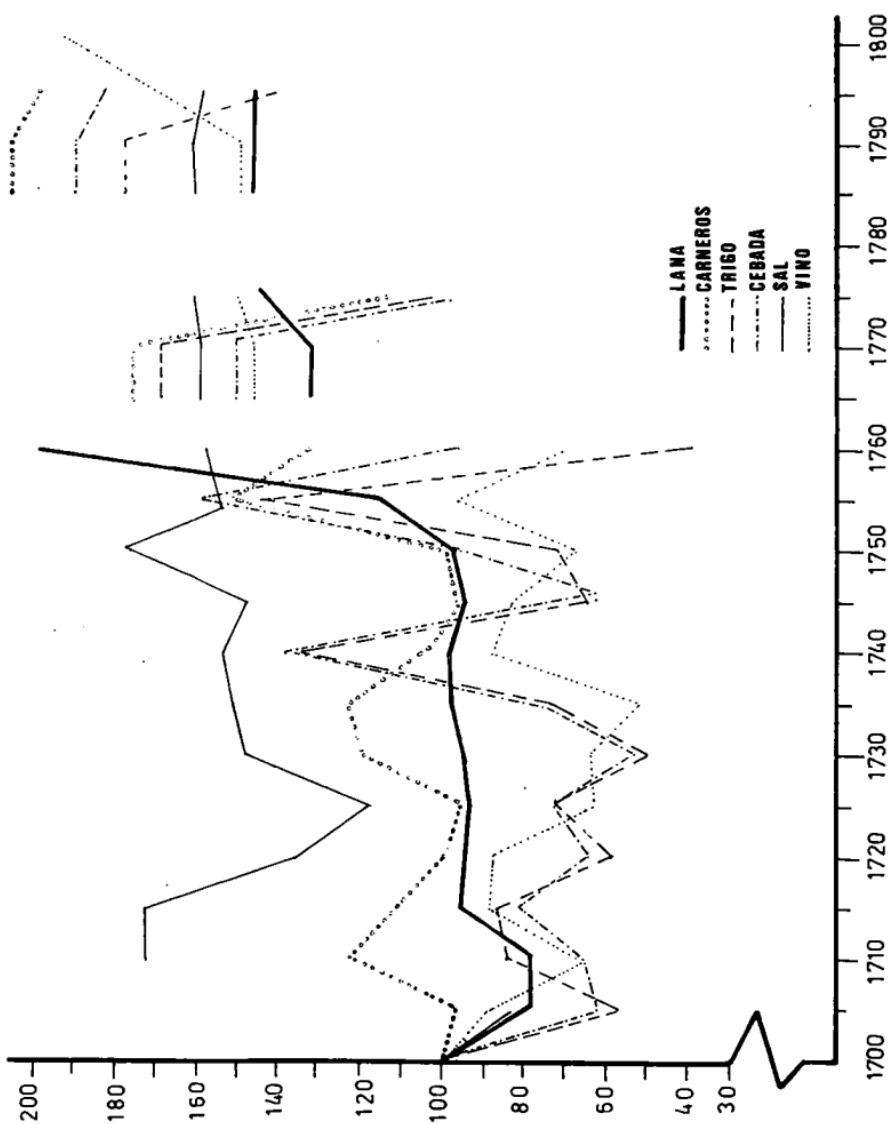


Fig. 7. Evolución de precios en «extremos» de la cabaña de El Paular.

En resumen, las explotaciones trashumantes conocen una recuperación de beneficios entre 1700 y 1759, gracias a la elevada cotización de las pilas de lana en los mercados europeos, la superioridad del precio de los productos ganaderos sobre los cereales y la vid, y el estancamiento de los costes de los pastizales.

Los precios moderados de los granos nos indican un aumento de la producción agrícola que se traduce en un estancamiento de las roturaciones, pues todavía no ha alcanzado su punto álgido la presión demográfica sobre los recursos. Por eso hay un crecimiento de los rebaños constatable, tanto en cifras parciales —el número de reses merinas de Madrid asciende de 237.822 en 1708 a 768.365 en 1765¹⁸—, como en guarismos totales —2.079.120 ovinos trashumantes en 1708 frente a 3.490.000 en 1765¹⁹—, lo que unido a las cuantiosas arrobas de lana exportada hacen del XVIII el siglo de apogeo de la Mesta y paradójicamente el de sus críticos más implacables.

En el plano político, Felipe V se dedica a mantener la tradicional cordialidad con el Honrado Concejo que venían observado sus predecesores en el trono. Así, procede a dar toda una serie de satisfacciones formales al gremio pecuario: en 1724 se pronuncian los tribunales sobre la falta de derecho de los *particioneros* o *condominios* a desahuciar «de motu propio» a los ganaderos de las dehesas, tras arduo pleito entablado en 1714; en 1731 se concede al Procurador General de la Mesta la preeminencia de cubrirse delante del Consejo por Real Decreto, etc.²⁰.

La cobertura jurídica vino de la mano de la Sala de Mil y Quinientos, organismo segregado por el Consejo Real en consonancia con la dinámica operada en las monarquías polisinodiales, que pasó a ser tribunal de última apelación en los pleitos mesteños, mostrándose muy favorable a la causa ganadera. Asimismo, y de acuerdo con la centralización borbó-

¹⁸ *Memorial ajustado de Concordia... de 1783*, Tomo II, fol. 165.

¹⁹ *Ibidem*, Tomo II, fol. 105.

²⁰ Julius Klein, *op. cit.*, p. 349.

nica característica, en 1726 se extendió la jurisdicción de la Mesta a los reinos de la antigua Corona de Aragón, en el pleno ejercicio de los privilegios concejiles, entre los que cobrará especial significado el de *posesión* ante la búsqueda apremiante de pastos, si bien este último ya era contemplado por lo menos desde 1511 en la recopilación de Palacios Rubios²¹.

Los sustanciosos beneficios obtenidos por las explotaciones trashumantes en este período impulsaron a la misma Corona a crear en abril de 1740 una *Cabaña Real Patrimonial*, con la disculpa de sacar a las dehesas de los maestrazgos el justo valor que les correspondía mediante su aprovechamiento con ganados propios de la Corona, lo que en la práctica confería gratuitad a este coste de producción:

«(...) es medio más proporcionado a conseguir este intento (sacar de las dehesas el justo valor que las corresponda) el de administrarlas como lo ejecutan los particulares que tienen posibilidad para la compra de ganados que disfruten las yerbas, libertándose de tener que hacer ajustes con los ganaderos y de disputar con ellos el precio que ha de dar por los pastos, sujetando a los dueños propietarios de ellos a que les den el escaso precio que en el año de 1692, o a la tasa, que es lo que acontece en las dehesas que me pertenecen, en perjuicio de mis Reales intereses...»²².

La dotación de la cabaña se hizo al tomar en especie parte de la renta del *servicio y montazgo* según establecían las antiguas leyes el *Quaderno*, los arbitrios debidos a los maestrazgos de las Ordenes y los *dos novenos* que por razón de *tercias reales* pertenecían al monarca en todos los diezmos de esta especie. De forma simultánea se ordena pagar los juros que en especie de ganados están situados en las rentas del *servicio y montazgo* y, ante la reticencia de los afectados, la Contaduría General del Consejo de Hacienda comunica al recaudador del impuesto real semoviente, don Juan de Luco, que «los intereses juristas (...) cobren de la Real Hacienda el mismo pre-

²¹ *Quaderno...*, II, Tit. VI, Ley XIX.

²² Matías Brieva, *op. cit.*, pp. 50-55.

cio a que beneficiaban sus juros en especie, lo que sobre ser decisivo no contiene algún agravio ni infracción de sus Privilegios porque es un derecho de tanteo que no se puede negar a la Rl. Haza, y mucho menos haviendolo S. M. resuelto así»²³. La parte contraria estaba representada por los monasterios jerónimos del Parral, Nuestra Señora de la Mejorada de Olmedo, Santo Domingo el Real de Madrid y San Jerónimo de Granada, con una media de 300 carneros de «situado». Por último, hubo también una pequeña compra a particulares, que se hizo de forma conjunta con los pastos que aquellos tenían de posesión en los *agostaderos* leoneses, y, con motivo de haberse aumentado con nuevas adquisiciones de yerbas, se cursó orden al Corregidor de Burgos para que los acomodase y completase con los baldíos de Pineda ante el inminente verano.

No obstante, la operación estaba llamada al fracaso por coincidir con una coyuntura de recorte de beneficios y alarma a los dueños de cabañas que pensaban esto agravaría la falta de pastizales. Por eso, la Cabaña Real quedó suprimida por un Real Decreto de 28 de abril de 1741, encargando su compleja liquidación al Licenciado D. Andrés Díez Navarro, quien hubo de resolver una multiplicidad de conflictos con propietarios de pastos, perceptores de impuestos y administradores ganaderos. Entre los problemas a resolver y las medidas adoptadas destacan:

a) Los desembolsos que ocasionaron la formación de la Cabaña Patrimonial han de ser reembolsados a la Real Hacienda, para lo cual se manda tasar las dehesas de los maestrazgos a fin de que satisfagan los *ganaderos posecioneros* lo que resultase de atrasos, conociendo en tales agravios el Consejo en Sala de Mil Quinientos.

b) El mayordomo de la citada cabaña vendió los carneiros a su salida del esquileo en Vaciamadrid, a razón de 45 reales por cabeza y 66 reales la arroba de lana, y lo mismo se

²³ El conflictivo desmantelamiento de la Cabaña Real se encuentra documentado en A. G. S., *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, Leg. 968, «Cabaña Real. Años 1741-42».

hizo con las *piaras* de los pastores, tasándose en 11 reales cada animal.

c) Los lugares donde se habían aprovechado los pastos de verano pidieron que éstos no fuesen comprendidos en la venta de la Cabaña Patrimonial e introdujeron sus propios ganados en ellos. Con fecha de 27 de abril de 1741 se había ordenado al Superintendente de Burgos, y éste al Corregidor de Cervera, se mantuviesen prestos los pastos para pasar el verano, afectando la medida a diecisiete pueblos de la provincia de Liébana. Estos recurrieron pretestando se les había mandado mantener en la posesión de sus pastos por el Juez de Baldíos, cuya propiedad trataban de comprar, mas habiéndose informado de necesitar tales yerbas para sus ganados, la operación fue impugnada por el mayoral de la Cabaña Real, haciendo ver que los pueblos las arrendaban a extraños. De manera que no se dio conformidad en la solicitud de los municipios, acordándose como medida transitoria para pasar el año que se acomodasen los ganados regios. Pero ahora, ante la protesta de los compradores de la Cabaña Patrimonial —Conde de Siruela, Casa de Maqueda, Firma Burruaga— se decidió que los pueblos leoneses les arrendasen los pastos «a precio justo», lo que degeneró en conflictos locales.

d) Siguiendo el ejemplo anterior, se incluyó en la operación de venta el traspaso del *derecho de posesión* sobre las dehesas del sur a los nuevos dueños. En este sentido, la Real Hacienda mandó un aviso el 21 de julio de 1741 a los Corregidores de Trujillo, Cáceres, Mérida, Medellín, Córdoba, Llerena y Villanueva de la Serena, por el que se informaba que S. M. había capitulado con el Honrado Concejo que los ganados de la antigua Cabaña Patrimonial siguieran gozando como *invernadero* los pastos que aquélla tenía.

e) El experimento también había dejado adeudos en los *puertos reales*. Por eso, el recaudador de la renta del *servicio y montazgo* se apresuró a informar de los débitos de la Cabaña Patrimonial para que su importe se sufragase de la venta de la misma. De acuerdo con sus cálculos, si las 17.145 cabezas que la integraban hubiesen trashumado normalmente y fuesen de un ganadero particular habrían cotizado 292 cabezas

o su importe en metálico de 11.240 reales, a las que habría que añadir un rebaño aislado de 3.529 reses que transitaron por el puerto de Ramacastañas para invernar en tierras de Medellín que tributarían 77 animales o 3.349 reales, todo lo cual supone una deuda de 369 cabezas o 14.589 reales. La negativa a pagar se hizo con el contundente argumento de que «el rey es libre de toda contribución».

f) La fiscalidad eclesiástica empleó el mismo procedimiento y recibió igual respuesta. Los interesados en los diezmos de los *puertos* de montaña que disfrutó el ganado de la Corona pidieron su satisfacción sin resultado positivo alguno.

g) Como las dehesas boyales fueron lugares donde recalcaron las reses del monarca, las villas de los Pedroches, Hinojosa y Ejea de los Caballejos creyeron llegada la hora de retornar a un aprovechamiento privativo, pero se primó la ocupación de los compradores y la reintegración únicamente de lo sobrante.

Por último, el mayoral de la Cabaña, D. Felipe de la Cuesta, cifró en 100.030 reales y 30 maravedíes los gastos devengados, a los que habría que sumar los 37.675 reales y 17 maravedíes librados por orden de D. Andrés Díez Navarro, como Subdelegado de la misma en quien residían todas las facultades para la mejor subsistencia del proyecto, y que hubo de arrastrar el aborto del mismo. Antes de que todos estos conflictos cobrasen una importancia desmesurada fueron resueltos con rigor invocando la inmunidad del rey²⁴.

Que esta tentativa no fructificase significa que el Honrado Concejo aún conservaba poderío e influencia en las altas instancias, y, aunque una Real Provisión del Consejo de Castilla dada en 1736 ascendía a 500 cabezas de ganado trashumante la cuota para tener voto en las Juntas Generales, la Mesta continuó siendo un gremio abierto para sus afiliados donde los ganaderos de *gruesos caudales* y los *modestos* coexistían sin mayores roces y cerraban filas a la hora de defender privilegios comunes²⁵. Sin embargo, las diferencias se hacían

²⁴ *Ibidem*, Expedientes y papeles sueltos sobre la Cabaña Real.

²⁵ Matías Brieva, *op. cit.*, p. 34.

sensibles en el distinto margen de beneficios que obtenían unas y otras categorías de productores, traducido en la expansión de las empresas pecuarias en esta primera mitad del siglo —mientras la grey de los *serranos* aumentó en un 59 %, la del resto lo hizo en un 89 %—, y que a la larga llevará a un enfrentamiento interno cuando el pleito con Extremadura, la ofensiva ilustrada y el acaparamiento de yerbas redunden en una crisis del mundo trashumante.

En la década de 1740 comienzan a aflorar los problemas de infraestructura que afectarán a la gran trashumancia. La población española experimenta un crecimiento muy brusco, gracias a la reducción de las mortandades de carácter catastrófico y de la ordinaria, coincidiendo con lo que los demógrafos han calificado de paso del «ciclo demográfico antiguo al moderno».

Así, si el *Vecindario de Campoflorido*, en estimación de Gerónimo de Ustáriz, cifraba la población española de 1717 en 7,5 millones de habitantes, en 1749 Gonzalo Anes estima que pasó a 9,3 millones, el censo de 1768 da 10,1 millones, el *Censo de Floridablanca* de 1787 da 11 millones y el *Censo de Godoy* de 1787 da 11,5 millones. Esto indica una fuerte tasa media anual de crecimiento, que alcanza la cota del 0,95 % en la primera mitad de siglo, para estabilizarse después en el 0,29 %, al tiempo que se amplía la esperanza de vida al nacer a 27 años, las tasas brutas de natalidad se sitúan en el 42 por 1.000 y las de mortalidad en el 38 por 1.000²⁶.

Ahora bien, el crecimiento afectó de forma desigual a los pueblos que formaban el «mosaico español», y mientras las tierras de la Meseta alcanzaron un porcentaje del 40 %, Extremadura experimentó un estancamiento poblacional y una acentuación de la pobreza, que servirán de argumentos en

²⁶ Gonzalo Anes: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Tomo IV de la *Historia de España Alfaguara*, Madrid, Alianza-Alfaguara, 1975, pp. 7-41. Estas cifras han sido corroboradas por los trabajos de Vicente Pérez Morena: *Las crisis de mortalidad en la España interior. siglos XVI-XIX*. Madrid, 1980; y Alberto Marcos Martín: *Economía, sociedad, pobreza en Castilla, 1500-1814*. Palencia, Diputación Provincial, 1985.

los ataques coetáneos a la Mesta²⁷. Las repercusiones de este panorama demográfico estribaron en un ajuste del aumento de la población española al crecimiento económico del país, que incrementaría el producto nacional agrario al tener que alimentar a más bocas y respaldaría los proyectos reformadores *ilustrados* destinados a fomentar la agricultura²⁸.

Luego el desarrollo de las fuerzas productivas durante la «centuria de las luces» estará en estrecha dependencia con el aumento demográfico. Este necesita incrementar los recursos, lo que se hace por el procedimiento clásico de extensión de los cultivos incluso a las tierras marginales, hecho constatado por la multiplicación de los «rompimientos» de cañadas y tierras de pasto, lo que acarrea un alza de los precios de los productos agrícolas y de la renta de la tierra. Esta expansión de la producción agraria repercutió en el subsector ganadero de dos formas: primero, los precios de los productos de la ganadería trashumante irían subiendo en menor grado que lo hacían los precios de los cereales, luego muchos propietarios de dehesas deseaban su conversión en tierras de labor y desde luego los gobiernos «ilustrados» que veían en los privilegios de la Mesta una traba insalvable para desarrollar su política agronómica, y, en segundo lugar, los precios de las yerbas se elevaron más que el generado por los «imputs» de la empresa pecuaria —pila de lana, carne, etc.—, agravándose en el caso de los pastos de verano, donde el *derecho de posesión* y otras prerrogativas mesteñas no tenían el mismo arraigo que en el sur. Consecuencia de todo ello es el progresivo estrangulamiento de beneficios en las explotaciones trashumantes²⁹.

²⁷ Antonio Domínguez Ortiz: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1981, 1.^a ed. 1976, pp. 119-259.

²⁸ Francisco Bustelo y García del Real: «Algunas reflexiones sobre la población española de principios del siglo XVIII», en *Anales de Economía*, núm. 151, julio-septiembre, 1972, pp. 89-106, y; «La población española en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Moneda y Crédito*, núm. 123, diciembre 1972, pp. 53-104.

²⁹ Este planteamiento de los «factores estructurales» de la crisis de la gran trashumancia ha sido hecho por Angel García Sanz, *art. cit.*, pp. 289-295.

No obstante, todavía no se había desencadenado la crisis para los ganaderos castellanos, como lo prueba el continuo crecimiento de los efectivos trashumantes, que alcanzan en 1746 los 3.294.136 cabezas merinas y en 1765 los 3.500.000, cifra techo en la historia mesteña³⁰, ya que los 4,5 millones de cabezas trashumantes de Lasteyrie³¹, los 5 de Bourgoing³², los 6 de Hernanz de Vargas³³ y los 7 de Laborde³⁴ y Randall³⁵ no dejan de ser estimaciones especulativas, carentes de la exactitud con que elaboraban sus estadísticas los funcionarios mesteños al contabilizar las cabañas a su paso por los *puertos reales*.

Los beneficios medios experimentaron un ligero descenso en relación a períodos anteriores porque el mercado lanero sufrió una contracción en el espacio de 1740 a 1762 y empeoraron los términos de intercambio en detrimento de los ganaderos trashumantes. En estos momentos puede situarse el cambio de coyuntura hacia un modelo de crecimiento económico que se abrirá paso en la segunda mitad de la centuria, pues el aumento de los precios de los productos agrícolas llevará a interesarse por la tierra y por la producción a los favorecidos por dicha elevación. Este proceso se hace patente en la España del interior, mientras que en la periferia hay un desarrollo del comercio y de la producción manufacturera, dando pie a un ahorro que se empleará en años sucesivos.

Entre 1754 y 1774 sucedense grandes crisis en el campo español, pues a una brusca disminución de las cosechas responde un disparo de los precios, y el incremento de la demanda de tierras es correlativo al de las rentas. Las protestas de la población rural se dirigen a los propietarios de las haciendas, los acaparadores de grano y los ganaderos mesteños, a los que se acusa de la *desplobación* del país y de la *decadencia*

³⁰ *Memorial ajustado de Concordia... de 1783*, Tomo II, fol. 154 v.

³¹ C. P. Lasteyrie: *Traité sur les bêtes-à-laine d'Espagne*, París, an VII de la Republique, 1798, p. 94.

³² J. F. Bourgoing: *Tableau de l'Espagne moderne*, París, 1807. 4.^a ed., I, p. 89.

³³ F. Hernanz de Vargas: *Memoria sobre la antigüedad...*, Madrid, 1814.

³⁴ J. Laborde: *Itinéraire descriptif de l'Espagne*. París, 1826.

³⁵ *Ibidem*, Cit. p. 19.

de la labranza. Aunque proliferan las roturaciones no crecen los rendimientos, sino que proporcionalmente descienden al ponerse en cultivo tierras marginales, entrando en una miseria endémica algunas capas campesinas³⁶.

No obstante, la demanda exterior de lana fina seguía proporcionando cuantiosas divisas y las exportaciones laneras alcanzaron una media anual superior a momentos posteriores. En concreto, en la etapa 1749-1768 se trajeron de España 8.865.472 arrobas de lana³⁷, que suponen un promedio de 466.603 arrobas al año contrastable con las 461.092 del período 1784-1788, las 461.936 de 1789-1793 y las 344.708 de 1794-1796³⁸, describiéndose una curva descendente en un 23 % durante la segunda mitad de siglo.

De forma simultánea, comenzaba a agravarse el «problema extremeño», donde el crecimiento demográfico —apenas perceptible para los contemporáneos— y el reparto ocupacional de las superficies que favorecían a la granjería merina, llevaron a un enfrentamiento legal y práctico de las autoridades autóctonas con la Mesta. No sólo había un deseo de romper dehesas para ponerlas en cultivo, lo que suponía reformar el marco privilegiado de la trashumancia en el sistema del Antiguo Régimen, sino habilitar tierras de labor y de pasto adecuadas a las necesidades productivas de los naturales. En este sentido, y a pesar de las afirmaciones en contra del Corregidor de Trujillo quejándose de la disminución de los contingentes ganaderos³⁹, sabemos que en este tiempo esta-

³⁶ Gonzalo Anes: *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus, 1970, pp. 429-430. Las series de precios y rentas contendias en esta obra ilustran numéricamente las coyunturas definidas.

³⁷ A. G. S., D. G. R., 1.^a Remesa, Leg. 2.598.

³⁸ J. Canga Argüelles: *Diccionario de Hacienda*, Madrid, 1833-1834, reed. del Instituto de Estudios Fiscales, 1968, Tomo II, p. 39.

³⁹ En su informe al Consejo de Castilla sobre la decadencia de la agricultura extremeña y sus causas, el Corregidor de Trujillo destacaba que «(...) sobre todo, se ve la cortísima cría de ganado, pues concurriendo, no ha muchos años, a la feria de Trujillo de 24.000 a 27.000 cabezas de ganado de cerda, se justifica, por todos los Registros, no concurrir al presente más que hasta 11.000; y concurriendo antes de 5.000 a 8.000 cabezas de ganado vacuno, sólo concurren ahora de 2.000 a 3.000». Sin embargo,

ba creciendo la ganadería estante extremeña y que sus propietarios estaban tan interesados como los jornaleros sin tierra en romper el monopolio de los trashumantes sobre las dehesas.

La lucha se centró en torno a las interpretaciones particulares de la *ley de posesión*. Así, por ejemplo, el pleito entablado entre el cacereño D. Gonzalo Tomás de Ulloa y el mesteño don Domingo Hidalgo sobre el arrendamiento de las dehesas de Cortijos y Zanganillos fue solventado por sentencia de 1721 de la Sala de Mil y Quinientos, quien estipulaba «(...) que los dichos vecinos y ganaderos y demás ganaderos riveriegos de la referida villa de Cáceres, cumplidos los Arrendamientos que de las dehesas del término de ella tuviesen hechos los Ganaderos del dicho Honrado Concejo de la Mesta, puedan pujarlas y pastarlas por el tiempo de los Arrendamientos que hicieran en la referida conformidad»⁴⁰.

El mismo deseo de subvenir a las demandas económicas de los naturales inspiró la Real Orden de 5 de abril de 1747, que repartía la tercera parte de la dehesa real de La Serena entre los pueblos del partido, pudiendo ponerse en cultivo la décima parte de lo recibido y el resto dedicarlo al aprovechamiento ganadero⁴¹. Si hasta el presente el ovino de lana basta no era un producto rentable por su falta de competitividad con el merino y por la mayor facilidad que implicaba el arriendo de pastos, mediada la «centuria de las luces» los extremeños se han percatado de las posibilidades de la zona en pastos, cruzan a sus ovinos con los trashumantes, y de resultas aumenta el número de cabezas lanares, lo que se traduce en una elevación de los precios de la lana y de la carne⁴².

Todo ello predispone al gran enfrentamiento de la segunda mitad del siglo XVIII, no tanto como una oposición unita-

nada dice del lanar, que ciertamente estaba aumentando. *Memorial ajustado del Expediente consultivo de... 1771*, fols. 174 v. y 175.

⁴⁰ A. M. de Cáceres, leg. 33. Cit. por José Antonio de Zulueta Artaloytia: *La Tierra de Cáceres*, Madrid, C. S. I. C., 1977, p. 158, n. 20.

⁴¹ Matías Brieva, *op. cit.*, pp. 111-121.

⁴² Santiago Zapata Blanco: «Contribución al análisis histórico de la ganadería extremeña», en *Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano*, Cáceres, 1979, y José Antonio de Zulueta, *op. cit.*, p. 142.

ria de una provincia que ha tomado conciencia de su postración frente al aparato mesteño, sino como la pugna por controlar unos recursos agrarios revalorizados por la presión demográfica y la demanda de labrantíos y pastizales que acucia- ba a todo el reino.

2.3. El reformismo carolino y el recorte de beneficios en los productores mesteños (1759-1780)

El *Catastro de la Ensenada* nos pone en conocimiento del rol fundamental desempeñado a mediados de siglo por la ganadería en la sociedad preindustrial castellana, y dentro de la misma, la hegemonía que mantiene la especie lanar, que comprendía el 61 % de toda la cabaña nacional y regulaba sus utilidades netas en 72,6 millones de reales, el 32,4 % del total de especies. Al abrumador predominio del sector primario en la distribución de la «renta nacional» —el 58,2 % con 1.133.069.312 reales— habría que sumar el empleo de una población activa de 1.167.414 individuos sobre un monto de dos millones, lo que nos revela el importante peso específico mantenido por el subsector ganadero en la economía española del siglo XVIII⁴³.

La Cabaña Real y las explotaciones trashumantes en particular se resintieron a lo largo de la centuria a causa de algunas epizootias, como las de 1754 y 1757. La falta de previsión y soluciones contra las plagas que desolaban los campos llamó la atención de William Bowles:

«Las langostas de que voi a hablar, se hallan continuamente en las partes meridionales de España, y en especial en las dehesas y tierras no cultivadas de Estremadura; pero no se repara en ellas, porque regularmente son en cantidad moderada, y viven de hierbas incultas, sin tocar los sembrados ni los huertos, ni entrar en las casas. Los Paisanos las ven sin susto saltar y pacer la hierba de los prados, y esta indolencia

⁴³ Grupo 75: *La economía del Antiguo Régimen: La «Renta Nacional» de la Corona de Castilla*, Universidad Autónoma de Madrid, 1977, pp. 110-111 y 168 y ss.

suya les hace perder la ocasión favorable de exterminarlas todos los años, y no reparan en ellas sino cuando el estrago que hacen es tal que no tiene ya remedio»⁴⁴.

Debido a estos hechos circunstanciales, los beneficios de la producción merina experimentaban notables fluctuaciones, y las empresas dedicadas a ella manifestaban su «rentabilidad» contempladas en la perspectiva de movimientos de larga duración. Así, por ejemplo, Alonso Cano calculaba para una cabaña de 20.000 cabezas en la década de los 40, un producto neto por cada res merina de real y medio anual para su dueño, seis reales y medio para la Hacienda Pública y quince reales por el valor de su vellón y carnes; de manera que si la Cabaña Real tuviese cinco millones de cabezas, producirían en beneficio del reino 75.000.000 de reales, de los que 32,5 serían para la monarquía, 7,5 para sus dueños particulares y los restantes 35 «en beneficio del público»⁴⁵.

Los porcentajes habrían variado veinte años después, pues según el *Memorial ajustado... de 1771*, hacia 1765 cada cabeza ovina tributaba al tesoro real con 6,5 reales, mas disminuyó el porcentaje destinado al propietario, con lo que la estabilidad de los ingresos hacendísticos en torno a los 20 millones no se vio corroborada por un incremento paralelo de los «cargos» particulares⁴⁶.

La afirmación de Enrique Llopis de que «entre 1763 y 1785 las explotaciones trashumantes obtuvieron, probablemente, los beneficios monetarios más elevados de toda la historia de la Mesta», en base a la evolución económica de la cabaña del Monasterio de Guadalupe, debe ser matizada en el caso de El Paular, retrasando unos años esos elevados «alances»⁴⁷. De forma que los grandes beneficios cartujos de

⁴⁴ William Bowles: *Introducción a la Historia Natural y a la Geografía Física de España*, Madrid, Imprenta de D. Francisco Manuel de Mena, 1775, pp. 239-260.

⁴⁵ Fray Alonso Cano, *op. cit.*, p. 33.

⁴⁶ *Memorial ajustado del Expediente consultivo de... 1771*, fol. 49 v.

⁴⁷ Enrique Llopis Agelán, *art. cit.*, p. 42. Esta afirmación del autor se sustenta principalmente en la favorable evolución económica de la cabaña merina del Monasterio de Guadalupe, que nosotros corroboramos en

1788 y 1790 —23 y 24 reales/cabeza, respectivamente— están precedidos de un acusado descenso en la década de los 70, coincidente con la agudización del problema de las yerbas y su consiguiente encarecimiento.

En efecto, las empresas merinas registran una nueva coyuntura económica y política en el período 1759-1780. En el mercado lanero se atraviesa una fase depresiva entre 1757 y 1763 —véase tabla 4—, descendiendo la cotización media de los vellones diezmados a la iglesia de Prádena en un 30% —57,4 reales/arroba frente a los 82 reales/arroba del quinquenio 1752-1756—, y, aunque carecemos de la serie completa, estimando una caída del 40% para la pila de El Paular —163,5 reales/arroba en 1758 frente a los 98 reales/arroba de 1766.

En la cabaña cartuja detectamos un descenso del 6,5% en la producción media anual por cabeza, al pasar los ingresos de 37,4 reales en 1750-1754 a 35 reales en 1758-1766 —véase tabla 3—. En los mismos períodos los costes se incrementaron en un 9,7%, pasando de 16,4 a 18 reales, respectivamente. El resultado fue una merma en los beneficios en un 20,6%, de 20,9 a 16,6 reales por cabeza. El volumen de merinas trashumantes también disminuyó para los monjes: 44.136 cabezas en 1752, 39.223 en 1758, 28.331 en 1766.

El coste de los pastizales aumentó un 12% para los *agostaderos* —1,3 reales/cabeza en 1758 por 1,2 en 1750— y un 2% para los *invernaderos* —4,5 reales/cabeza en 1758 por 4,4 en 1750—, situándose el momento cumbre de este alza de precios en torno a 1754 —véase tabla 5—. En esos momentos el capítulo de las yerbas representaba el 40,6% de los costes de producción, frente al 54,5% de 1700 y el 47% de 1725.

El precio de los cereales en «montañas» se mantuvo por debajo de los productos ganaderos entre 1756 y 1770, con índices de 73 y 74% para el trigo y la cebada frente a los 154% del carnero y 171% de la lana, mientras que en «extremos» se apuntala más la tendencia alcista, con índices del 103 y

otros sujetos monacalaeas —Valvanera, El Paular, etc.—, y que se refleja en otros indicadores: mercado, precios, salarios, etc.,

122 % para el trigo y la cebada y para los mismos porcentajes precedentes de carne y lana⁴⁸. Sin embargo, la paulatina subida de los granos se tradujo en un empeoramiento de los términos de intercambio para los ganaderos trashumantes, un incremento de los costes de producción y un retroceso de los «alcances» favorables para las explotaciones merinas en comparación con las décadas precedentes.

Ahora bien, las dificultades mesteñas en este período no procedían tanto de los baches pasajeros de las cotizaciones de los vellones y del aumento de los gastos en las cabañas, como del cuestionamiento de los privilegios pastoriles por los propietarios territoriales.

La muerte de Fernando VI había cerrado un reinado de transición (1746-1759), que en su política económica se había limitado a seguir una línea continuista de las directrices marcadas por su predecesor y supuso el advenimiento de un monarca y de un equipo de gobierno de signo antimesteño. No obstante, bajo Carlos III, el Honrado Concejo resistirá el embate ilustrado del poder y de las fuerzas sociales campesinas gracias a su situación preeminente en el entramado institucional de la formación política castellana, tanto como corporación privilegiada como a título personal, pues muchos de sus miembros formaban parte de Consejos y Chancillerías⁴⁹.

La formación ideológica de los ministros «ilustrados» que llevarán a efecto las reformas carolinas derivaban de su recepción de las ideas fisiócratas y liberales procedentes de Francia e Inglaterra, pues en las Sociedades Económicas de Amigos del País y en las bibliotecas privadas comenzaron a hacer acto de presencia las obras de Quesnay, Turgot, Condorcet, Ward, Smith, etc., teniendo la sensación de estar alumbrando un nuevo período histórico en el que los valores tradicionales serían sustituidos por el poderío económico, y

⁴⁸ Cf. cuadro de p. 51 y figuras 6 y 7.

⁴⁹ Janine Fayard: *Los miembros del Consejo de Castilla en la época moderna (1621-1746)*, Madrid, siglo XXI, 1982, cita entre los consejos a grandes ganaderos mesteños, como, por ejemplo, D. Manuel Martínez de Carvajal, D. Pedro de Ulloa Golfsín, D. Juan Blasco de Orozco, D. Antonio de Castro, el Marqués de los Llanos, etc.

éste conllevaba una nueva distribución sectorial. Así lo expresaba Jovellanos en 1785:

«No nos engañemos. La grandeza de las naciones ya no se apoyará, como en otro tiempo, en el esplendor de sus triunfos, en el espíritu marcial de sus hijos, en la extensión de sus límites ni en el crédito de su gloria, de su probidad o de su sabiduría... Todo es ya diferente en el actual sistema de la Europa. El comercio, la industria y la opulencia, que nace de entrumbos, son, y probablemente serán por largo tiempo, los únicos apoyos de la preponderancia de un estado»⁵⁰.

Al situar a la agricultura, el comercio y la industria como los polos de desarrollo de un país y someterlos al principio de la libertad económica, la intelectualidad «ilustrada» vio en la Mesta un enemigo a batir, que disfrutaba de unos privilegios arcaicos obtenidos por dolo y protegía a una minoría de explotadores en perjuicio del resto del país. La posibilidad de desarrollar este modelo de crecimiento económico basado en la agricultura tuvo su punto culminante en 1779, cuando Carlos III nombra a Campomanes Presidente del Honrado Concejo, y le encarga de establecer la concordia entre la Provincia de Extremadura y la Diputación del Reino, dedicándose por entero al tema hasta alcanzar el *Memorial ajustado* correspondiente de 1783 que teóricamente zanjaba la cuestión.

Partiendo de la base de que «la gran población es la mayor riqueza que puede desear un Reino»⁵¹, el antiguo fiscal del Consejo de Castilla pretende fomentar aquella mediante el cultivo racional de nuevas tierras y el respeto legal a la propiedad necesaria para la manutención de una familia. Como esto entraba en contradicción con los privilegios mestieños, Campomanes aboga por una nueva concepción de las relaciones entre agricultura y ganadería, ciñéndose la segunda a su variante estante y a ser «instrumento auxiliar» de la

⁵⁰ Melchor Gaspar de Jovellanos: *Informe sobre el libre ejercicio de las artes*, B. A. E., T. L., p. 38 b. Citado por Jean Sarailh en *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1974, 1.^a ed. 1954, p. 544.

⁵¹ Don Pedro Rodríguez Campomanes: *Tratado de la Regalía de Amortización*, Madrid, 1765, p. II.

labranza, mientras que la primera debía proceder a un reparto de tierras que permitiese la existencia de una población sostenida.

El proceso legal se completaría con la supresión de la jurisdicción privativa del Honrado Consejo, lo que implicaba someter las disputas agronómicas a la justicia ordinaria, en un intento de «reforma desde arriba» característico del Despotismo Ilustrado⁵². Es decir, que la Mesta representaba uno «de los obstáculos políticos o derivados de la legislación» —como la define Jovellanos en su Informe sobre la Ley Agraria⁵³— que impedía el desarrollo agrario de Castilla y que mantenía una posición privilegiada en perjuicio de las necesidades reales del país. Ahora bien, los presupuestos ideológicos del equipo «ilustrado» dieron paso a medidas ambiguas y, como en otros tantos aspectos de la Ilustración española, primó el respeto al orden social establecido, donde hallaba seguro cobijo la gran trashumancia protegida por el Honrado Concejo de la Mesta.

El gran debate jurídico se entabló en torno al *derecho de posesión*, pues si para los mesteños era un privilegio exclusivo de los ganaderos trashumantes que contemplaban sus leyes ancestrales y se aplicaba a dehesas públicas y privadas, para el diputado Vicente Paino y para los fiscales Floridablanca y Campomanes era un acuerdo interno entre miembros del Honrado Concejo que no afectaba al resto de los súbditos no agremiados en el mismo⁵⁴. De esta forma, la Corona trató de ceñir la «lectura» mesteña de la *posesión*, y por Auto del Consejo de 17 de noviembre de 1761 se mantenía y amparaba a los ganaderos en el goce de sus privilegios en las dehesas y pastos apropiados y sobrantes de boyales de los pueblos, pero no en los arbitrados con facultad Real, cuya preferencia re-

⁵² La actitud campomanista hacia el Concejo de la Mesta es interpretada por Manuel Bustos Rodríguez: «Campomanes y la Mesta. La nueva coyuntura del siglo XVIII», en *Hispania*, núm. 144, 1980, Tomo XL, pp. 129-151.

⁵³ Melchor Gaspar de Jovellanos: *Informe sobre la Ley Agraria*, Madrid, 1795, reed. en Barcelona, Materiales, 1968, p. 70.

⁵⁴ *Memorial ajustado del Expediente consultivo de... 1771*, fols. 12 y 52.

cae en el vecindario, al que se pretendía dotar mínimamente de tierras⁵⁵.

El aumento de las tensiones entre agricultores y ganaderos llevó a los gobernantes a seguir un modelo económico inverso al de la centuria precedente, en el que las tierras de labor ganan espacio a los pastizales, y la elevación del precio de las yerbas en el marco de un alza generalizada del precio de la tierra redundó en perjuicio de las explotaciones trashumantes. Al tiempo se emprendió un arduo litigio contra la corporación ganadera a cargo de los representantes de la provincia de Extremadura, que no tanto actuaban en favor de los jornaleros y pequeños campesinos, sino sobre todo de los intereses de las oligarquías locales, y sin la aquiescencia de todos los naturales, ya que muchos municipios vivían del arrendamiento de yerbas a los trashumantes. Esta disparidad de objetivos, presente en los *Memoriales ajustados* de la segunda mitad del siglo XVIII, facilitaría el mantenimiento de las posesiones sureñas por los mestieños y la salida airosa del Consejo de tan importantes embates judiciales.

Por su parte, el mercado lanero exterior presentó una demanda ascendente en las décadas de los 60 y 70, pasando de los 5.673.124 libras de lana exportada por los puertos del norte en 1760, a los 7.840.659 de 1775, con lo que el comercio de vellones merinos recaló en manos y puertos cada vez más especializados, con mayor capacidad financiera y de seguros, como Bilbao y Sevilla⁵⁶. El efecto se dejó sentir en las explotaciones trashumantes —véanse tabla 4 y figura 4—, pues si bien El Paular conocerá una estabilización nada

⁵⁵ Matías Brieva, *op. cit.*, pp. 130-132. Una copia del mismo se encuentra en A. H. N., *Mesta*, Leg. 250, núm. 5. Como era lógico, las nuevas disposiciones relativas a la ganadería trashumante no sólo eran recopiladas en el Archivo de Mesta para uso particular de sus funcionarios, sino que eran puestas en conocimiento de todos los *hermanos* mediante circulares o copias impresas de las mismas, por lo que abundan en la documentación de las cuadrillas locales y de los archivos particulares.

⁵⁶ J. J. Laborde: «El arranque de un largo protagonismo, la recuperación comercial de Vizcaya a comienzos del siglo XVIII», en *Saiokoak*, II, 1978, y Aingeru Zabala Uriarte: *Comercio y tráfico marítimo del Norte de España en el siglo XVIII*, Deusto, Tesis doctoral leída en 1982, vol. II, p. 700, publicada en San Sebastián, en 1983.

desdeñable en torno a los 110 reales/cabeza entre 1770 y 1794, lo que representa un aumento del 12 % con respecto a la década de los 60, las cuadrillas del ochavo de Prádena alcanzan los 125 reales/cabeza —un aumento del 48 % en el mismo intervalo— y el Monasterio de Valvanera los 110,5 reales/cabeza⁵⁷.

Sin embargo, la crudeza del invierno 1779-1780 causó una gran mortalidad, como ejemplifican las 4.631 cabezas en que disminuye la cabaña en El Paular, o la merma de la explotación propiedad de los herederos de don Tomás Echevarría, que la achacan al problema de las yerbas:

«(...) a cuio numero de siete mil seiscientas setenta y cuatro cabezas de Lana, por largo quedó reducida esta Cavaña en el año pasado de salidas de esquileo de mil setecientos setenta y nuebe, hasta iguales salidas de esquileo del presente de mil setecientos ochenta, por la general mortandad experimentada en dicho tiempo, en Sierras, Cañadas, y Dehesas de Ymbierno, por la notoria esterilidad y falta de Pastos, como que esta Cavaña tubo el menoscabo de más de tres mil y ochocientas cabezas de Lana, y la falta de más de dos mil y doscientas crías, que sobre la poca que queda mencionada tendría en año regular»⁵⁸.

Mas ello no obsta para que la trashumancia siguiese siendo un buen negocio. La cabaña del Monasterio de Guadalupe obtiene en 1765-1784 beneficios 2,4 veces superiores a los del período 1740-1750⁵⁹. La nobleza cortesana adquiere rebaños merinos: el 13 de octubre de 1780 el Marqués de Torremanzanal compró un lote de un millar de ovinos a don Juan Francisco Muñoz; el Marqués de Hinojosa incrementó su cabaña hasta 8.206 merinas al adquirir 1.050 cabezas de la Condesa de Campo Alange, que eran esquiladas en el rancho de Navas de Riofrío, etc.⁶⁰.

Ahora bien, esta línea evolutiva tuvo un ritmo desigual

⁵⁷ A. M.º de Valvanera, Leg. titulado «Rebaño. Derechos de pasto».

⁵⁸ A. H. N., *Consejos, Extremadura y Mesta*, Leg. 7.074, «Relación de Ganaderos de Madrid», año 1780, fols. 47-49.

⁵⁹ Enrique Llopis, *art. cit.*, p. 44.

⁶⁰ A. H. N., *Consejos*, Leg. 7.074, fols. 74 y 74 v y 90-92.

entre los diferentes ganaderos trashumantes. Así, la cartuja de El Paular contempla desde 1769 un recorte de los beneficios —véanse tabla 3 y figura 3—, que culmina en 1772 y 1780 —0,20 reales/cabeza y 0,99 reales/cabeza—, lo que supone una caída de hasta el 80 % con respecto al quinquenio precedente. A ello condujo un factor circunstancial de carácter catastrófico, como fue la mortalidad de 1779-1780, pero, sobre todo, la reducción de los ingresos medios por cabeza —de 20,4 a 17,5 reales/cabeza— ante unos costes que lo hicieron en menor proporción —de 16,3 a 15,8 reales/cabeza— y se estabilizaron en unos altos índices.

El tamaño de la cabaña monástica se redujo en 5.125 cabezas entre 1772 y 1780. La cotización de la pila de lana fina se congeló durante 25 años en los 110 reales/cabeza. El coste de los pastos alcanzó el techo de la centuria —véanse tabla 5 y figura 5—, situándose en 1,9 reales/cabeza para los *agostaderos* y 6,6 reales/cabeza para los *invernaderos*, lo que representa unos índices del 191 y 136 % con base en 1700. Los precios de los cereales experimentaron fuertes subidas a comienzos de los 70 —véanse tabla 6 y figuras 6 y 7—, contrastando con el estancamiento de los productos pecuarios, por lo que el aumento del coste de la vida fue más acusado para los ganaderos trashumantes.

2.4. Auge y crisis de las exportaciones de lana fina (1780-1808)

El período 1780-1808 presenta como rasgo más característico de las economías mesteñas la elevada cotización de las pilas de lana, con crisis coyunturales en el mercado internacional causadas por las guerras con Francia e Inglaterra, por lo que la trashumancia continuará siendo una granjería rentable en los albores del siglo XIX. El ataque a las prerrogativas mesteñas, que entorpecía el buen funcionamiento de las actividades pastoriles y la catastrófica invasión napoleónica de 1808, coincidente con una variación de la demanda internacional de vellones, marcan el tránsito a la fase de declive de las explotaciones merinas.

Los precios de venta de la lana fina se disparan a partir de 1782 —véanse tabla 4 y figura 4—, aumentando para la fábrica de la iglesia de Prádena en un 22,5 % entre 1782 y 1799 y en un 66,5 % entre 1801 y 1807, y alcanzando una cotización máxima de 170 reales/arroba. En el caso del Monasterio de Valvanera, los mismos precios se incrementan en un 2,7 % y en un 71 % en los intervalos respectivos, y se cotiza a 187 reales/arroba incluso en el mismo año 1808.

En la creencia de que la demanda internacional de vellones iba a proseguir su tendencia alcista, a pesar de los bloqueos de los puertos por avatares bélicos, los productores castellanos descuidaron la crianza y selección de las ovejas⁶¹. Esto, que a medio plazo iba a resultar nefasto para nuestras empresas merinas, se tradujo en un primer momento en el desplome de las cotizaciones de la lana basta. Las pilas diezmadas por el ochavo de Prádena —véase tabla 2— se reducen a la mitad en 1807, iniciándose una caída en picado que las llevará a cotizarse a 1,5 reales/arroba en las décadas de los 20 y los 30, lo que supone una disminución del 97 % con respecto a los precios de 1780-1790.

Los beneficios medios por cabeza en la cabaña de El Puar ascienden a 21,5 reales entre 1786-1790 —véanse tabla 3 y gráfico 3—, para experimentar una caída del 90 % en los años finales de siglo, con una media de 1,8 reales/cabeza entre 1792-1794. El auge del primer intervalo se debió a un considerable aumento de los ingresos, en consonancia con la coyuntura favorable del mercado lanero, y una inferior subida de los costes, lo que facilitó el crecimiento de la cabaña en 3.974 merinas —34.474 en 1780 frente a 38.753 en 1793—. El declive se inicia con el encarecimiento de las yerbas —véanse tabla 5 y gráfico 5—, que sufren un aumento de un 188 % en los pastizales por cabeza, lo que hace particularmente costosa la trashumancia estival.

De lo que se trataba, desde la perspectiva de los propietarios era de asegurar los pastos para la práctica de la gran

⁶¹ Benito Felipe de Gaminde: *Memoria sobre el estado actual de las lanas merinas...* Madrid, 1927.

trashumancia, ante un clima adverso de reasignación de recursos y revalorización de las fuerzas productivas, por lo que el cuerpo legislativo de la Mesta consiguió alargar el pleito con Extremadura durante veintinueve años y al final lograr que no se suprimiese el *derecho de posesión*. Sin embargo, los efectivos trashumantes dejaron de aumentar en la segunda mitad de siglo, como comprobamos al cotejar las cifras del Catastro de la Ensenada con el «Censo de frutos y manufacturas de 1799», y es que los mesteños se vieron en la necesidad de renunciar a una política expansionista en favor de la conservación de sus privilegios sobre pastizales tradicionales, y a beneficiarse del juego del mercado que generaba precios elevados de la lana para una oferta limitada⁶².

Esta actitud protecciónsta se pone de manifiesto en la propia administración mesteña, que por un acuerdo de la Junta General de 9 de octubre de 1795 decide reducir gastos desprendiéndose de las alhajas de plata y adquiriendo otras más modernas y menos valiosas⁶³, y en 1799 establecense una Junta de Gobierno formada por cuatro o cinco *hermanos* avenidos en Madrid, que reunidos con el Presidente debían buscar los remedios adecuados para evitar la ruina de esta granjería⁶⁴. Es decir, observamos en el seno del Honrado Concejo un intento de actualizar la maquinaria interna, desde una clarificación de la contabilidad —creación del llamado «Arca de Tres Llaves»—, un recorte de gastos —supresión de costas, congelación de salarios, etc.—, hasta un funcionamiento burocrático más eficaz.

Las postrimerías del siglo XVIII depararon una situación de agravamiento de las condiciones necesarias para la práctica de la gran trashumancia y en ellas anidaron las causas críticas que ocasionaron la decadencia y final del Honrado Concejo en las primeras décadas decimonónicas. En lo que respecta a la marcha de las explotaciones merinas vieron crecer

⁶² Estas estadísticas ganaderas pueden verse en Josep Fontana Lázaro: «El 'Censo de frutos y manufacturas' de 1779: un análisis crítico», en *Moneda y Crédito*, núm. 101, 1967.

⁶³ A. H. N., *Mesta*, Leg. 255, núm. 22.

⁶⁴ A. H. N., *Mesta*, Leg. 255, núm. 25.

el capítulo de gastos, por la revalorización de los cereales y de los pastos tanto de invierno como de verano, mientras que tiene lugar una merma en calidad de la lana por la mezcla de vellones bastos con finos para venderlos como buenos, lo que primero se acusará en el mercado interior y a la larga en el extranjero. El paulatino estrangulamiento de beneficios empezó a hacer mella en los ganaderos más modestos, convirtiéndose muchos *serranos* en estantes a la fuerza, como relatan a Campomanes los de la cuadrilla de Calahorra:

«Informe (...) que no se halla ganado trashumante, Que no hay pastos de hivernio, Que los interesados en el ganado se disponen con Alcazares y otras especies a costa de su Bol-sillo para la manutención de él: Que esta Ciudad se compone con su Jurisdicción de más de cincuenta mil fanegas de tierra de regadío: Que de éstas se hallan destinadas especialmente por lo que corresponde a Calahorra algunas Corralizas que se rematan entre algunos interesados del ganado, cuio produzto está destinado para la manutención de la Presa y Regadío: Que en éste se le tiene señalada su edesa al ganado de Provisión que hasciende a mil y quinientas cabezas de que no se ha echo relación: A más de esto, de alguna corta porción de lo que llaman Sotos, que confina al Ebro, están destinados para el ganado Bueial y de Reja; Que el pasto que llaman de Monte o Secano, es mui corto: Y uno y otro son Co-muneros entre esta Ciudad y todos los demás pueblos de la Quadrilla (Murillo, Pradejón, Aldeanueva y Rincón), y sin em-bargo de ser larga la Jurisdicción no siendo por el socorro de viñas y olibares, era imposible mantener el ganado de que va echa relación y sin él la Labranza quedaría perdida en dichos Pueblos, pues el ganado de provisión con la extensión de De-sas para él, ocupa la mayor parte de Pastos, sin que haia el arbitrio ni aún de pastar en lo que estaba destinado por Ca-nadas respecto que éstas están ofuscadas, labradas y planta-das de viñas y Olibos sin permiso alguno»⁶⁵.

Es decir, las dificultades para seguir trashumando son crecientes para los pequeños ganaderos, porque no sólo se ven excluidos de los invernaderos, sino que entran en pugna con

⁶⁵ A. H. N., *Consejos, Extremadura y Mesta*, Leg. 7.078. «Relación de la cuadrilla núm. 119, de Calahorra, Partido de Soria».

sus convecinos por el aprovechamiento de los comunales, algunos de los cuales son arrendados a los mestieños más pudientes, o bien disfrutan de ellos en virtud de la vecindad manera. Tal es el caso de La Rioja, donde la dedicación de superficies cada vez mayores al cultivo de la vid perjudica a los pastos mancomunados y rompe las cañadas⁶⁶, proliferando los ataques a la ganadería como una actividad menos rentable que la proporcionada por la «jardinería», esto es, la labranza intensiva⁶⁷, ocurriendo otro tanto en las Montañas de León, donde se disparan los precios de los *agostaderos* y se extinguen algunas cuadrillas⁶⁸.

Además, la hostilidad oficial alcanzó su punto álgido con la promulgación del Real Decreto de 1793 declarando de pasto y labor todas las dehesas de Extremadura, a excepción de las que probase instrumentalmente ser de puro pasto, y las que los dueños disfrutaran por sí mismos o con ganados propios, entendiéndose por puro pasto las que no se hubiesen labrado veinte años antes, o después de la publicación de la expresa ley, entrando por consiguiente a labrarla en la parte que corresponda a los vecinos por el precio del arrendamiento⁶⁹. Del mismo modo, por Decreto de 29 de agosto de 1796, se suprime el cargo de Alcalde Mayor Entregador, pasando sus funciones a ser desempeñadas por los corregidores y al-

⁶⁶ El proceso de conversión del secano en terreno vitícola lo hemos tratado en Pedro García Martín: «El régimen contractual de las economías monásticas y la transformación del paisaje agrario de La Rioja en el siglo XVIII», en *Berceo*, núms. 106-107, 1984, pp. 77-111.

⁶⁷ *Vid.* el extracto de una carta de Joseph García de Vergara, jardinero de La Rioja, en *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los párocos*, Tomo II, Madrid, 1797, pp. 241-242: «Señores editores: la villa del Alvela, de que soy natural y vecino, se podía llamar feliz por tener un término de los mejores para producir frutas de toda especie muy sabrosas, granos, legumbres, vinos, hortalizas, etc.; pero el ganado, aunque no le hacen falta pastos, no dexa de hacer bastantes daños en los sembrados, viñas, olivares, huertas y arboleda, de modo que yo, movido de zelo, hice un discurso para hacer patente lo que ninguno ignoraba acerca de estos daños, que entre otros perjuicios han encarecido la arroba de fruta...».

⁶⁸ Entre ellas están las de Fresneda de la Sierra, Nuestra Señora de Neguillán, etc.

⁶⁹ Matías Brieva, *op. cit.*, p. 253.

caldes mayores, que actuarían como subdelegados bajo la dirección del Presidente de la Mesta, lo que quebraba la jurisdicción privativa del gremio al cursarse los problemas ganaderos por individuos ajenos a la corporación⁷⁰. Por último, desde 1789 se habían incrementado los derechos de extracción de lana fina a 66 reales y 28 maravedíes por arroba, lo que afectó a las empresas merinas a pesar del favorable mercado internacional⁷¹.

Ante en cariz que iban tomando los acontecimientos, el Honrado Concejo fue ligando cada vez más sus intereses con el mantenimiento del sistema político privilegiado del Antiguo Régimen. De esta forma, la Mesta otorgó un subsidio voluntario de un millón de reales a Carlos IV para subvenir a las necesidades urgentes de la guerra contra Francia, y el mismo procedimiento fue empleado con Fernando VII, recibiendo como recompensa una serie de prebendas legislativas como la concesión a los ganaderos de una moratoria en el pago de los arrendamientos de yerbas y un retrotraimiento de las rentas de pastos a lo estipulado en 1692⁷².

Es así coíno la gran trashumancia todavía continuará siendo rentable durante unos años, al mantenerse incólumes los derechos de tránsito de las cabañas y contenidos los precios de contratación de los pastizales. Ello explica que el mismo Godoy adquiere una buena parte del Valle de Alcudia y que los mismos infantes recibiesen rentas de las yerbas pertenecientes a Encomiendas de las Ordenes, así como el hecho de que los Cinco Gremios Mayores de Madrid intentasen comprar sin éxito 10.000 merinas al Monasterio de Guadalupe a un alto precio⁷³.

En resumen, la suerte estaba echada para el Honrado Concejo y su pervivencia dependía no sólo de los resultados económicos de las empresas trashumantes, sino también del mantenimiento del orden institucional de la monarquía abso-

⁷⁰ *Novísima Recopilación*, Lib. VII, Tít. 27, Ley II.

⁷¹ Miguel López Martínez: *La producción lanera y los aranceles*. Madrid, 1879, pp. 11-13.

⁷² Matías Brieva, *op. cit.*, pp. 266, 295, 321, 338 y 446.

⁷³ Cit. por Enrique Llopis, *art. cit.*, p. 61.

luta borbónica. En este contexto, y como analizaremos al examinar las causas de la crisis mesteña, la incidencia de formas políticas revolucionarias —Cortes de Cádiz y Trienio Constitucional—, de los efectos catastróficos que de todo orden acarreó la Guerra de la Independencia y de factores económicos desfavorables a la producción lanar —pérdida de mercados internacionales, disminución de la calidad de los vellones exportados y consiguientemente de su cotización, aclimatamiento de la raza merina fuera de nuestras fronteras, etc.—, convierten la historia de la Mesta en el siglo XIX en una sucesión de vaivenes político-económicos que en último término no lograron frenar el hundimiento de las empresas merinas y la decadencia de la gran trashumancia tal y como venía realizándose hasta entonces.

